



DECRETO EXENTO N°

2784

San Clemente,

28 NOV 2018

VISTOS:

- 1.- Ley 20.585 / 2012 Otorgamiento y uso de licencias médicas.
- 2.- Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud.
- 3.- Ley N° 19464 que establece normas para personal no docente de establecimientos educacionales.
- 4.- Ley N° 19070 Estatuto de los profesionales de la Educación.
- 5.- Ley 19.117 que establece Normas para la Recuperación por Municipalidades de sumas correspondientes a subsidios por incapacidad laboral.
- 6.- Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 7.- Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
- 8.- DFL 44 / 1978 Normas comunes para los subsidios por incapacidad laboral de los trabajadores dependientes del sector privado y público.
- 9.- Decreto 3 / 1984 Reglamento de autorización de licencias médicas por la COMPIN e Instituciones de Salud Previsional ISAPRE.
- 10.- DFL 44 / 1978 Normas comunes para los subsidios por incapacidad laboral de los trabajadores dependientes del sector privado y público.
- 11.- Decreto 3 / 1984 Reglamento de autorización de licencias médicas por la COMPIN e Instituciones de Salud Previsional ISAPRE.
- 12.- El fallo del Tribunal Electoral de fecha 30.11.2016.
- 13.- Decreto alcaldicio N° 3.707 de fecha 6 de diciembre de 2016, el cual nombra a alcalde titular de la Comuna de San Clemente.
- 14.- El Acta de Constitución del Consejo Municipal de fecha 06.12.2016.
- 15.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de mejorar la gestión y garantizar el cumplimiento de forma óptima y eficiente de las actividades desarrolladas por la municipalidad, así como asegurar la correcta utilización de los recursos de la Municipalidad de San Clemente.

RESUELVO:

1. **APRÚEBESE**, Manual de Procedimiento para la Gestión, Recuperación, Contabilización y Descuentos de Licencias Médicas de la Dirección de Administración y Finanzas Municipal y los Servicios Incorporados a su Gestión, el que entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2019.

2.- **DÉJESE ESTABLECIDO**, que se tendrá por original del manual de procedimientos para la gestión, recuperación, contabilización y descuentos de licencias médicas de la Dirección de Administración y Finanzas y los servicios incorporados a su gestión, que se aprueba en este acto, los ejemplares que el administrador municipal y el secretario municipal deberán conservar en original, y a los cuales el secretario municipal deberá incorporar las modificaciones y/o adecuaciones que se resuelvan en el futuro y de esta forma, mantenerlos actualizados y publicados conforme lo dispuesto en la ley N° 20.285 sobre transparencia de la función pública y acceso a la información de la administración del estado.

3.- **REMÍTASE**, copia del manual de procedimientos para la gestión, recuperación, contabilización y descuentos de licencias médicas de la Dirección de Administración y Finanzas y los servicios incorporados a su gestión a todas las direcciones, departamentos y oficinas municipales y los servicios incorporados a su gestión para el conocimiento y cumplimiento de este por parte de todo el personal, correspondiendo a los directores, encargados, jefes de unidad la debida notificación y difusión del mismo.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.


RENE GAETE VERGARA
SECRETARIO MUNICIPAL


JUAN ROJAS VERGARA
ALCALDE

DISTRIBUCION: /

- | | | |
|------------------------------|------------------------------|------------------------------------|
| 1- Alcaldía | 19- Servicios generales | 37- Movilización |
| 2- Secretaría Municipal | 20- OMIL | 38- Vivienda |
| 3- Asesor jurídico | 21- Fomento productivo | 39- Protección civil y emergencias |
| 4- DIDECO | 22- Turismo y medio ambiente | 40- Prevención de riesgos |
| 5- DIDEL | 23- Vínculo | 41- Bienestar |
| 6- Dir. de obras municipales | 24- Fiscalización | 42- Cultura |
| 7- Depto de educación | 25- Rentas municipales | 43- Buen vivir |
| 8- Depto salud | 26- Tesorería municipal | 44- Informática |
| 9- Dir. Adm. y finanzas | 27- Bodega | 45- Relaciones públicas |
| 10- Juzgado de policía local | 28- Archivo e inventario | 46- Servicios externalizados |
| 11- SECPLAC | 29- OCCC | 47- Centro diurno adulto mayor |
| 12- Dir. de control interno | 30- SSOO | 48- Programa adulto mayor |
| 13- Dir. de tránsito | 31- Departamento social | 49- Discapacidad |
| 14- Recursos humanos | 32- Corporación de deportes | 50- Oficina de la mujer |
| 15- Transparencia municipal | 33- OPD | 51- Chile crece contigo |
| 16- Aseo y ornato | 34- Senda | 52- Asesor planificación |
| 17- Servicios operativos | 35- Mujeres jefas de hogar | 53- ARCHIVO// |
| 18- Adquisiciones | 36- Oficina de la juventud | |

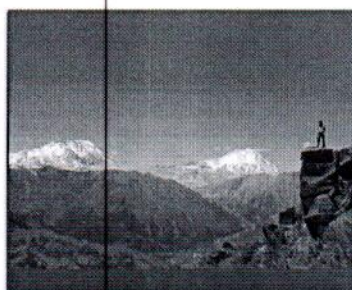
JRV/MGV/RGV/ACR/arn *28.11.18

175



Ilustre Municipalidad de
SAN CLEMENTE

MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION, RECUPERACIÓN, CONTABILIZACIÓN Y DESCUENTOS DE LICENCIAS MÉDICAS



San Clemente, noviembre de 2018

Contenido	
PRESENTACIÓN	3
OBJETIVOS Y ALCANCES	4
Objetivo del Manual de Procedimiento:	4
GLOSARIO	6
ANTECEDENTES GENERALES	14
PROCESO DE GESTIÓN DE LICENCIAS MÉDICAS	16
1. Emisión de Licencia Médica:	16
2. Presentación de la Licencia Médica:	17
3. Recepción de la licencia médica:	18
4. Llenado de la licencia médica:	19
5. Despacho de Licencias Médicas:	25
6. Registros de licencias médicas:	27
6.1 Registro / Control diario en base de datos histórica:	27
6.2 Cobro de subsidios de incapacidad laboral:	29
6.3 Estimación contable del subsidio de incapacidad laboral:	34
6.4 Confección decreto de autorización de licencias médicas:	41
7. Resolución y / o Pronunciamiento de la Licencia:	42
7.1 Aceptación de Licencia Médica:	44
7.2 Rechazo / Reducción de Licencia Médica:	45
8. Percepción del pago de los subsidios:	45
9. DE LAS LICENCIAS MÉDICAS RECHAZADAS O REDUCIDAS	50
9.1. Planteamiento y Antecedentes Jurídicos	50
9.2 Situación de las Licencias Médicas rechazadas	51
9.3. Procedimiento de retención o descuento por Licencias Médicas rechazadas o disminuidas.	53
9.4. Resumen procedimiento ante rechazo o disminución de Licencia Médica	60
ANEXO 1	62

ANEXO 2 64

ANEXO 3 65

ANEXO 4 66

PRESENTACIÓN

El manual de procedimientos para la gestión, recuperación, contabilización y descuento por Licencias médicas que a continuación se presenta, ha sido creado para detallar conceptos, y aclarar normas y procesos, de manera de disponer una modalidad uniforme, ordenada, sistemática e integral que contenga instrucciones, responsabilidades e información sobre políticas y funciones desde que se emite una Licencia Médica por parte del médico tratante hasta que ingresa el pago al Municipio por el subsidio de incapacidad laboral correspondiente.

Este manual de procedimientos tiene como propósito ser una guía general para la gestión de Licencias Médicas para el Departamento de Recursos Humanos Municipal, Departamento de Recursos Humanos de Salud y Departamento de Recursos Humanos de Educación, describiendo y estandarizando los criterios principales de la gestión propia de las Licencias Médicas, generando ventajas de utilidad práctica en la búsqueda de un trabajo ordenado y coherente, ahorrando tiempo en comunicaciones verbales o escritas, además de uniformar la interpretación del procesamiento de labores evitando así duplicidades innecesarias.

OBJETIVOS Y ALCANCES

El proceso de gestión de las licencias médicas se define como el conjunto de actividades que debe realizar la unidad de Recursos Humanos, las cuales deben ser secuenciales y orientadas a una tramitación oportuna y completa de las licencias médicas que presenten los funcionarios de la I. Municipalidad de San Clemente, Departamento de educación Municipal y Departamento de Salud Municipal; así como también del registro y control de las mismas que permitan una eficiente cobranza de los subsidios por incapacidad laboral a los que tenga derecho de cobro el municipio.

Objetivo del Manual de Procedimiento:

- Uniformar el proceso de gestión de licencias médicas, al cual se deben ajustar los funcionarios del Departamento de Recursos Humanos toda vez que recepcionen, tramiten y administren las licencias médicas presentadas por los trabajadores de la I. Municipalidad de San Clemente, que se encuentran regidos por la Ley 19.378.
- Tener el control para la tramitación y la recuperación de subsidios por incapacidad laboral.
- Que el procedimiento permita gestionar de manera oportuna y eficiente la tramitación de las licencias médicas presentadas por los funcionarios, procurando un adecuado control y registro de ellas, en pos del seguimiento de la recuperación de los subsidios de incapacidad laboral referidos.

CONTEXTO LEGAL Y NORMATIVA ASOCIADA

- Decreto 3 / 1984 Reglamento de autorización de licencias médicas por la COMPIN e Instituciones de Salud Previsional ISAPRE.
- DFL 44 / 1978 Normas comunes para los subsidios por incapacidad laboral de los trabajadores dependientes del sector privado y público.
- Ley 20.585 / 2012 Otorgamiento y uso de licencias médicas.

- Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud.
- Ley N° 19464 que establece normas para personal no docente de establecimientos educacionales.
- Ley N° 19070 Estatuto de los profesionales de la Educación.
- Ley 19.117 que establece Normas para la Recuperación por Municipalidades de sumas correspondientes a subsidios por incapacidad laboral.

GLOSARIO

Licencia Médica

Se entiende por licencia médica aquel documento extendido por un médico cirujano, cirujano dentista o matrona, mediante el cual el profesional certifica que un trabajador se encuentra incapacitado temporalmente para trabajar, prescribiendo reposo total o parcial, por un lapso determinado, con el fin de atender el restablecimiento de la salud.

Subsidio incapacidad Laboral

El subsidio por Incapacidad Laboral (SIL) es el monto de dinero que reemplaza la remuneración o renta del trabajador mientras éste se encuentra con licencia médica autorizada.

Compin

La Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez dependiente del ministerio de Salud, se encarga de constatar, evaluar, declarar y certificar el estado de salud, la capacidad de trabajo, la recuperabilidad de los estados patológicos de los trabajadores y beneficiarios, con el fin de permitir la obtención de beneficios estatutarios laborales, asistenciales y o previsionales, como también pecuniarios. Las unidades que comprenden las COMPIN son: Unidad de Licencias Médicas, Unidad de Subsidios y Unidad de Pensiones.

Achs

La Asociación Chilena de Seguridad es una mutualidad privada sin fines de lucro, administradora del seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales contemplado en la Ley 16.744.

Isapre

Las Instituciones de Salud Previsional (Isapres) son entidades privadas que funcionan en base a un esquema de seguros, las cuales están facultados para recibir y administrar la cotización obligatoria de salud (7% de su remuneración imponible) de los trabajadores y personas, que libre e individualmente optaron por ellas en lugar del sistema de salud estatal (FONASA). A cargo de estas cotizaciones las Isapres financian prestaciones de salud y el pago de licencias médicas. Estas prestaciones de salud se otorgan mediante la contratación de servicios médicos financiados por las Isapres.

Suceso

La Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO) es un organismo autónomo del Estado, cuyo objetivo es fiscalizar el cumplimiento de la normativa de seguridad social y garantizar el respeto de los derechos de las personas, especialmente de los trabajadores, pensionados y sus familias.

Caja de Compensación

Las Cajas de Compensación de Asignación Familiar (CCAF) son corporaciones de derecho privado, sin fines de lucro, que tienen por objetivo administrar, respecto de sus afiliados, prestaciones de seguridad social.

Previred

Previred es un servicio de declaración y pago de cotizaciones previsionales por Internet.

Mediante sencillos pasos y sin ningún tipo de costo asociado, previred permite tanto a empleadores de empresas o casas particulares, así como a trabajadores independientes, efectuar el pago de las cotizaciones previsionales en forma fácil, seguro y totalmente gratuito.

Empleador

Según el código del trabajo Art. N°3, se entiende por empleador la persona natural o jurídica que utiliza los servicios intelectuales o materiales de una o más personas en virtud de un contrato de trabajo.

Trabajador

Según el código del trabajo Art. N° 3, se entiende por trabajador toda persona natural que preste servicios personales intelectuales o materiales, bajo dependencia o subordinación, y en virtud de un contrato de trabajo.

Enfermedades Profesionales

La ley N° 16.744 establece que una enfermedad profesional es la causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o del trabajo que realiza una persona y que le produzca incapacidad o muerte.

Accidente Laboral

La Ley N° 16.744 establece que accidente del trabajo es toda lesión que sufra un trabajador a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte.

Por lo tanto los elementos del accidente son:

- a. Una lesión,
- b. La relación causal u ocasional entre el trabajo y la lesión, y
- c. La incapacidad o muerte del accidentado.

Tipos de Subsidios por Incapacidad Laboral

a) Enfermedad común:

Consiste en la mantención de la remuneración en un 100% con un tope de 60 UF mensuales. Está sujeto a un mecanismo de carencia condicional; el pago se devenga a partir del 4° día si la licencia dura menos de 10 días, pero si esta dura más de 10 días el pago se realiza desde el primer día.

b) Prórroga medicina preventiva Ley N° 6.174:

Da origen a una licencia médica Tipo 2, por reposo total o parcial. Esta ley estuvo vigente hasta Diciembre de 1985 y entregaba tratamiento gratuito y reembolso de todos los gastos médicos derivados de la enfermedad que ocasionó el reposo, en la actualidad perciben este beneficio un grupo muy reducido de enfermos que estaban acogidos a dicha Ley a diciembre de 1985 y corresponden a pacientes afectados de insuficiencia renal, trasplantados y/o sometidos a hemodiálisis.

c) Descanso maternal:

Se extiende una licencia Tipo 3. Este tipo de licencias es de carácter irrenunciable y puede ser otorgada además de los profesionales médicos señalados en el Decreto N° 3 por una matrona. Contempla una licencia de 42 días por pre natal otorgada a las 34 semanas y media de gestación. A contar de la fecha del parto, la licencia post natal se otorga por 84 días. Si a la fecha del término del pre natal el parto no se ha producido, se extiende una prolongación de la licencia de pre natal por la diferencia entre el término de la licencia pre natal y el día anterior a ocurrido el parto.

d) Patología del embarazo:

Corresponde a las licencias Tipo 7 que se extienden como consecuencia de síntomas de aborto o parto prematuro.

e) Por enfermedad grave del hijo menor de un año:

Se extiende una licencia Tipo 4 que corresponde a una licencia por reposo total otorgada a la madre del hijo menor de un año, que se extiende por 7 días prorrogables y continuos de 7 en 7 hasta completar un total de 30 días. En caso de que el médico estime que se requieren días adicionales a los 30 días de licencias ya otorgados podrá extender una licencia por los días que estime conveniente adjuntando un informe médico complementario. Sin embargo, si el menor se encuentra hospitalizado, la madre no tendrá derecho a licencia.

f) Incapacidad temporal por accidente del trabajo o enfermedad profesional:

Este tipo de licencias médicas se rigen por la Ley N° 16.744 y son de cargo exclusivo del empleador. Se otorga por 52 semanas prorrogable por 52 semanas más. Protege a los trabajadores dependientes e independientes incorporados al seguro, a los funcionarios públicos y a los estudiantes. Considera como accidente del trabajo, todas aquellas lesiones sufridas por un trabajador en el desempeño de sus funciones, asimismo considera accidente laboral al sufrido por los dirigentes sindicales en el desempeño de las actividades que son propias a su actividad sindical. Del mismo modo, este seguro cubre los denominados accidentes de trayecto que son aquellos ocurridos en el trayecto directo de ida o regreso entre la habitación y el lugar de trabajo, o entre dos lugares distintos de trabajo, independiente de si estos corresponden a distintos empleadores. En cuanto a las enfermedades profesionales, estas corresponden a las producidas como consecuencia directa del trabajo o profesión que se desempeña. Estas últimas se encuentran normadas en el Decreto Supremo N° 109 de 1968, actualizado mediante DS N° 73 de 2005. Entre las prestaciones que se otorgan se encuentran la atención

médica, quirúrgica y dental, la hospitalización si fuese necesario, medicamentos y productos farmacéuticos, prótesis y aparatos ortopédicos y rehabilitación física y reeducación profesional, además contempla el gasto de traslado en caso de ser necesario

Resoluciones

La Compin y las Isapres están obligadas a comunicar al funcionario y a la entidad laboral, del estado de la licencia médica, es decir, si fue AUTORIZADA, REDUCIDA, RECHAZADA O AMPLIADA. Además tendrán un plazo de siete días hábiles la COMPIN Y 3 días hábiles las Isapres para pronunciarse sobre las licencias, el que se contará desde la fecha en que el respectivo formulario se reciba en su oficina. Este plazo podrá ampliarse por otros siete días hábiles en caso de que los antecedentes requieran estudio especial, dejándose constancia de este hecho.

Apelación

Si la licencia médica ha sido rechazada por la entidad correspondiente, el funcionario podrá reclamar tal rechazo ante la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), o bien en segunda instancia ante la Superintendencia de Seguridad Social, existiendo también una tercera instancia en la que se puede solicitar una condonación en Contraloría.

Cabe recordar que el artículo 67 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General, establece, en su inciso primero, que el Contralor podrá ordenar que se descuenten de las remuneraciones de los funcionarios de los Organismos o Servicios que controla, en las condiciones que determine, y adoptando los resguardos necesarios, las sumas que éstos adeuden por concepto de beneficios pecuniarios que hayan percibido indebidamente, facultándolo, asimismo, para autorizar la condonación u otorgar facilidades de pago, a petición expresa del deudor, y previa ponderación de los antecedentes del caso.

Parcialidades

Se podrá fraccionar la deuda del funcionario con su empleador en cuotas, tratándose de licencias médicas reducidas y rechazadas.

Reposición

El artículo 63 del decreto N° 3, de 1984, del Ministerio de Salud, Reglamento de Autorización de Licencias Médicas por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez e Instituciones de Salud Previsional, previene, que la devolución o reintegro de las remuneraciones o subsidios indebidamente percibidos por el beneficiario de una licencia no autorizada, rechazada o invalidada, es obligatorio.

Cotización Obligatoria

La cotización obligatoria es el monto mínimo que por ley, se descuenta a los trabajadores dependientes y/o pensionados. El descuento corresponde a un 7% de la remuneración imponible y tiene un tope de UF 5,481. En el caso de trabajadores independientes, el 7% corresponde a la renta que se declara en la AFP.

Afiliación

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de D.F.L. N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, para tener derecho a los subsidios se requiere un mínimo de seis meses de afiliación a un régimen de seguridad social y de tres meses de cotizaciones dentro de los seis meses anteriores a la fecha inicial de la licencia médica correspondiente. En caso que el trabajador esté contratado diariamente por turnos o por jornadas deberá contar, además del período mínimo de afiliación precedentemente señalado con, a lo menos, un mes de cotizaciones dentro de los seis meses anteriores a la fecha inicial de la respectiva licencia.

Alcance Líquido

Para efectos de la determinación de descuento por licencias médicas rechazadas o reducidas, de deberá considerar el Total Haberes, menos el descuento por imposiciones, salud e impuesto único a los trabajadores.

Valor Día

Se ha establecido que para calcular el valor día se debe dividir el alcance líquido por 30 (corresponde al total de días en el mes).

ANTECEDENTES GENERALES

Definición Licencia Médica:

De acuerdo al Decreto Supremo N° 3, se entiende por Licencia Médica el derecho que tiene el funcionario de ausentarse o reducir su jornada de trabajo durante un determinado lapso de tiempo, con el fin de atender al restablecimiento de su salud, en cumplimiento de una prescripción profesional certificada por un médico cirujano, cirujano dentista o matrona, autorizada por el Servicio de Salud competente o institución de salud previsional según corresponda, durante cuya vigencia podrá gozar del subsidio por incapacidad laboral, con cargo a la entidad de previsional respectiva, cuya percepción corresponde recibir a su empleador, en este caso, a la Municipalidad de San Clemente.

Las licencias médicas cubren las siguientes patologías de enfermedad:

- Enfermedad o accidente común.
- Prorroga medicina preventiva.
- Licencia maternal pre y post natal.
- Enfermedad grave del niño menor de un año.
- Accidente del trabajo o del trayecto.
- Enfermedad profesional.
- Patología del embarazo.

Las licencias médicas que presenten los funcionarios de la I. Municipalidad de San Clemente serán tramitadas en las siguientes instituciones:

Funcionarios afiliados a Fonasa: sus licencias médicas serán tramitadas en Caja de Compensación Los Andes y Compin según corresponda.

Funcionarios afiliados a Isapre: sus licencias médicas serán tramitadas en Isapre Colmena, Isapre Banmedica, Isapre Consalud, Isapre Cruz Blanca o Isapre Nueva Mas Vida, según sea el caso.

Requisitos del trabajador dependiente del sector público para tener derecho a los subsidios por incapacidad laboral:

- Licencia médica autorizada.
- Seis meses de afiliación a un sistema previsional (180 días)
- 3 meses cotizados, continuos o discontinuos, dentro de los seis meses anteriores al inicio de la licencia (90 días)

En los casos en que el trabajador no reúna los requisitos para tener derecho a subsidio por incapacidad laboral, la licencia médica autorizada constituirá justificación suficiente para su ausencia laboral, sin embargo, el municipio no recibirá subsidio ni reembolso por aporte previsional alguno.

Respecto de quienes pueden presentar licencia médica:

Todo funcionario de la I. Municipalidad de San Clemente tiene derecho a presentar licencia médica, sin embargo, solo serán tramitadas aquellas que correspondan a funcionarios de la dotación (Calidad contractual planta, contrata, suplencia y reemplazo, código del trabajo, Estatuto Docente, ley 19464 y 19070).

Respecto a las licencias médicas presentadas por personal a honorarios, éstas serán recepcionadas y archivadas en carpetas individuales del funcionario respectivo, para finalmente ser informada por medio del correo electrónico diario de reporte a jefaturas.

Respecto de la percepción del subsidio de incapacidad laboral:

La Municipalidad de San Clemente al ser un servicio público paga la remuneración completa al funcionario que presenta una licencia médica, pero en el caso de que ésta sea rechazada o reducida, se procederá al descuento al funcionario por medio del reintegro por concepto de los días no trabajados que no estén justificados medicamente.

Considerando lo anterior, los funcionarios de la Municipalidad de San Clemente no tienen derecho al pago de la licencia médica, sino a la mantención de su

remuneración por parte del empleador. Los valores provenientes del subsidio de incapacidad laboral son reembolsados al empleador quien previamente debe efectuar la cobranza respectiva a la Isapre, Compin o Caja de Compensación.

PROCESO DE GESTIÓN DE LICENCIAS MÉDICAS

1. Emisión de Licencia Médica:

Las licencias médicas se materializaran en un formulario especial que registrará todas las certificaciones, resoluciones y autorizaciones que procedan, el que será aprobado por Resolución del Ministerio de Salud.

El formulario se compone de diversas secciones, según detalle siguiente:

Sección	Uso / Responsabilidad/ Llenado
Sección A A.1. Identificación del trabajador A.2. Identificación del hijo A.3. Tipo de licencia A.4. Características del reposo A.5. Identificación del profesional A.6. Diagnostico principal	Uso y responsabilidad exclusiva del profesional de la salud.
Sección B	Uso exclusivo COMPIN, Subcomisión, Unidad de licencias médicas Isapre.
Sección C C.1. Identificación del empleador o trabajador independiente C.2. Identificación del régimen previsional del trabajador y entidad pagadora del subsidio	Responsabilidad exclusiva del empleador

C.3. Informe de remuneraciones rentas y/o subsidios		
C.4. Licencias médicas en los últimos 6 meses		

El formulario de licencia médica es uno para todos los funcionarios, independiente del régimen previsional, laboral o estatutario al que se encuentren afectos; actualmente existen tres formatos disponibles para extender una licencia médica:

- Formato papel originado en sistema de salud público o privado.
- Formato digital originado en sistema de salud público.
- Formato digital originado en sistema de salud privado.

Independiente del formato de la licencia médica, las secciones que componen el documento se encuentran inalterables.

Respecto a la emisión de la licencia médica, ésta debe ser llenada por el profesional con letra imprenta, clara y legible, el cual debe ser firmado por él mismo; es de responsabilidad del trabajador firmar el formulario, asegurándose que los datos contenidos en él estén correctos en cuanto a forma y fondo (sin correcciones, enmendaduras, borrones ni errores en la información contenida).

2. Presentación de la Licencia Médica:

Los trabajadores del sector público tienen un plazo máximo de 3 días hábiles contados desde la fecha de iniciación de la licencia médica para presentarla en el Departamento de Recursos Humanos, pudiendo entregarlo de manera personal o hacerla llegar con un tercero.

En caso que no se cumpla con lo anterior, se entenderá fuera de plazo, pudiendo significar incluso el rechazo de la licencia.

3. Recepción de la licencia médica:

El funcionario de la Unidad de RRHH que reciba el documento deberá revisar en el acto lo siguiente:

- Estado del formulario.
- Que no tenga ningún tipo de enmendadura (Borrones, manchas de ningún tipo).
- Que los campos de la sección A estén llenos.
- Que contenga la firma del trabajador y del profesional emite la licencia.
- Que el sello con la escritura "NO ABRIR. USO EXCLUSIVO CONTRALORIA MEDICA COMPIN E ISAPRES", se encuentre debidamente pegado, sin señales de violabilidad.
- Que este dentro de los plazos legales, es decir, que este dentro de los tres días que establece la norma.

En el caso que se recepcione una licencia médica maternal, se debe revisar adicionalmente lo siguiente:

- Que las licencias pre natales especifiquen la fecha de concepción, y que se adjunte fotocopia del carnet maternal en donde se indiquen las semanas de embarazo.
- Que las licencias post natales especifiquen la fecha de concepción del embarazo y a su vez adjunte el certificado de nacimiento del recién nacido y fotocopia de carnet de control del recién nacido.

En el caso que se recepcione una licencia médica por enfermedad grave del hijo menor de 1 año, se debe revisar adicionalmente lo siguiente:

- Que se llene el campo donde se especifica la identificación del menor.

En el evento que las licencias presenten algún tipo de inconveniente u omisión de algún campo obligatorio de lo antes mencionado, el funcionario que la recepciona

deberá comunicarlo en el momento a la persona que la presenta, informándole acerca de los tramites que sean necesarios que efectúe para la superación de ellas. El documento será devuelto para se completen los datos, advirtiéndole que se debe entregar corregido dentro del plazo de tres días hábiles desde que se extendió la licencia, de lo contrario se estará incurriendo en una de las causales para ser rechazada.

Si la licencia médica no presenta problemas, el funcionario de la Unidad de RRHH que recibe el formulario procederá a desprender el recibo para el trabajador, el que claramente fechado, firmado y timbrado se entregará al trabajador. Este recibo servirá al trabajador para acreditar la entrega de la licencia médica dentro del plazo legal.

4. Llenado de la licencia médica:

Diariamente el funcionario de la Unidad de RRHH procederá a reunir todas las licencias recepcionadas durante el día anterior, y completará todos los campos que son de responsabilidad del empleador, esto incluye las siguientes secciones:

Sección	Ítem	Dato a completar
C.1 Identificación del empleador o trabajador independiente	Identificación del empleador o trabajador independiente	Municipalidad de San Clemente
	Rut institución	69.110.500-8
	Teléfono de la institución	
	Fecha recepción licencia medica	Dia / Mes /Año
	Dirección donde cumple funciones el trabajador	

	Comuna en donde se ubica la institución	San Clemente
	Cuidad en donde se ubica la institución	San Clemente
	Actividad laboral del trabajador	Código 8 Servicios Estatales.
	Ocupación	Completar espacio disponible según el cargo que desempeña el funcionario según base de datos disponible.
C.2 Identificación del régimen previsional del trabajador y entidad pagadora del subsidio:	<u>Régimen previsional</u>	
	Régimen previsional	Código 1 Si es funcionario afiliado a IPS. Código 2 Si es funcionario afiliado a AFP
	Código (AFP)	Plan Vital 26 Habitat 05 Cuprum 03 Capital 28 Provida 08 Modelo 32 No cotiza AFP N/C
	Nombre Int. Prev.	Plan Vital Habitat Cuprum Capital

		Provida Modelo No cotiza AFP
	<u>Calidad del trabajador</u>	
Código calidad		1 (Trabajador sector público afecto a la Ley N° 18.834)
	<u>Seguro de desempleo</u>	
Código Trabajador afiliado a AFC		2 (No)
Código Contrato de duración indefinida		1 (SI) Planta 2 (NO) Contrata y reemplazo
Fecha primera afiliación entidad previsional		Fecha de ingreso a la I. Municipalidad de San Clemente
Fecha contrato de trabajo		Fecha de ingreso a la I. Municipalidad de San Clemente
Entidad que debe pagar el subsidio o mantener la remuneración		Si la licencia médica recibida corresponde a un funcionario afiliado a Isapre: Letra B (Isapre Nueva Mas Vida, Colmena, Cruz Blanca). Letra D (Isapre Banmedica y Consalud).

		Si la licencia médica recibida corresponde a un funcionario afiliado a Fonasa se debe señalar letra C.
	Nombre entidad pagadora del subsidio	Si la licencia médica recibida corresponde a un funcionario afiliado a Isapre: Nombre de Isapre (Isapre Nueva Mas Vida, Colmena, Cruz Blanca). Municipalidad de San Clemente (Isapre Banmedica y Consalud). Si la licencia médica recibida corresponde a un funcionario afiliado a Fonasa se debe señalar Caja Los Andes o Compín.
C.3 Informe de remuneraciones rentas y/o subsidios	Recuadro superior licencias tipo 1: Columna C (total remuneraciones imponibles para pensiones y salud Tope 60 UF)	Imponible de los últimos 6 meses anteriores al mes de inicio de la licencia médica, según base de datos.

	Recuadro inferior licencias maternales: Columna C (total remuneraciones imponibles para pensiones y salud Tope 60 UF)	Imponible de los 3 meses anteriores al séptimo mes que precede al inicio de la licencia médica.
C.4. Licencias anteriores en los últimos 6 meses	SI / No	Según sea el caso, y completar recuadro indicando el día de reposo y las fechas de inicio y termino de éstos.
Nombre, firma y timbre del empleador		

Adicionalmente al proceso de llenado de datos, el funcionario de la Unidad de RRHH, deberá adjuntar los siguientes antecedentes a cada licencia médica en original:

- Fotocopia de las últimas tres liquidaciones de sueldo (Tres últimos meses anteriores al inicio de la licencia médica).
- En caso de tratarse de licencia médica maternal - prenatal, se deben adjuntar adicionalmente a las liquidaciones normales, las de los tres meses anteriores al séptimo mes de inicio de licencia, además de fotocopia del carnet maternal en donde se indiquen las semanas de embarazo.
- Para el caso de licencia maternal – post natal, se debe adjuntar certificado de nacimiento.
- Certificado de antigüedad en la AFP, si la fecha de contrato de trabajo es menor a seis meses.

El siguiente recuadro indica los meses de los documentos que deben presentarse según sea el inicio de la licencia médica:

Mes de inicio de licencia	Liquidaciones normales	Liquidaciones maternales
Enero	Octubre/Noviembre/Diciembre	Marzo/Abril/Mayo
Febrero	Noviembre/Diciembre/Enero	Abril/Mayo/Junio
Marzo	Diciembre/Enero/Febrero	Mayo/Junio/Julio
Abril	Enero/Febrero/Marzo	Junio/Julio/Agosto
Mayo	Febrero/Marzo/Abril	Julio/Agosto/Septiembre
Junio	Marzo/Abril/Mayo	Agosto/Septiembre/Octubre
Julio	Abril/Mayo/Junio	Septiembre/Octubre/Noviembre
Agosto	Mayo/Junio/Julio	Octubre/Noviembre/Diciembre
Septiembre	Junio/Julio/Agosto	Noviembre/Diciembre/Enero
Octubre	Julio/Agosto/Septiembre	Diciembre/Enero/Febrero
Noviembre	Agosto/Septiembre/Octubre	Enero/Febrero/Marzo
Diciembre	Septiembre/Octubre/Noviembre	Febrero/Marzo/Abril

- Para el caso de licencias médicas a presentar a Isapres se debe adjuntar el formulario “Determinación Base de Cálculo Subsidio Incapacidad Laboral

Funcionarios Sector Publico Afectos a la Ley N° 18.378". El formato es el siguiente:

DETERMINACION BASE DE CALCULO SUBSIDIOS INCAPACIDAD LABORAL FUNCIONARIOS SECTOR PUBLICO AFECTOS A LA LEY N° 19.378				
RUT: _____				
Nombre Funcionario:		A.F.P.:	AFP HABITAT	
N° Licencia Medica: 3 024085271-3		Previsión:	NUEVA MAS VIDA	
Licencia desde: 13-11-2018		Licencia hasta:	17-11-2018	
		Mes/ Año	Mes/ Año	Mes/ Año
		Agosto 2018	Septiembre 2018	Octubre 2018
		30	30	30
1.- Detalle Remuneración				
a)	Renta Imponible Previsional (AFP. o Caja Prev.) -Subsidios	1.136.158	1.752.999	1.300.525
b)	Renta Afecta a Desahucio			
c)	Renta Imponible Complementaria para Prev. Y Salud Tribut. Ley N° 18.566 Y N° 18.675			
Total Remuneraciones (a+b+c) Tope 60UF.		1.136.158	1.752.999	1.300.525
2.- Cotizaciones Previsionales				
d)	A.F.P. o Caja de Previsión	128.045	197.563	146.569
e)	Salud	79.531	122.710	91.037
Total Descuentos (d+e)		207.576	320.273	237.606
3.- Renta Afecta a Impuesto Unico				
f)	Impuesto Unico DL 824/74.	16.083	40.665	21.302
Total Remuneraciones Netas		912.499	1.392.061	1.041.617
Determinación Base de Cálculo Promedio Remuneración Neta (art.8° D.F.L.44/78)				1.115.392
FECHA 15-11-2018				

5. Despacho de Licencias Médicas:

El tiempo para la tramitación y envío de las licencias médicas a la entidad de salud (Caja Los Andes, Compín o Isapres) no debe exceder de 3 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de ésta.

Para cumplir con lo anterior, el funcionario de la Unidad de RRHH preparará los antecedentes por cada licencia médica para ser entregadas a las instituciones

respectivas, con los respaldos necesarios para su envío, según lo que corresponda en cada caso.

Toda licencia será registrada en el Libro de Correspondencia de Licencias Médicas. Aquí se registrarán tanto las licencias para personas afiliadas a Fonasa o Isapres.

El libro de correspondencia con las licencias médicas y respaldos serán entregadas por el funcionario de RRHH al Estafeta, quien deberá realizar la entrega efectiva de las licencias médicas con sus antecedentes a la entidad pagadora, dentro del mismo día que le fueron entregadas.

Las instituciones al momento de recibir el formulario de licencia de parte del empleador, certificará su recepción, estampando la fecha y timbre en el formulario de licencia respectivo y les entrega un comprobante que servirá para acreditar la entrega de la licencia dentro del plazo legal establecido (Esto último solo aplica para los formularios tramitados en Isapres). Para el caso de los trámites realizados en Compín o Caja Los Andes solo se timbrará y firmará el libro de correspondencia.

En el caso de que la licencia médica no sea recibida por parte de la institución respectiva, ya sea por datos faltantes u otros, se devolverá al estafeta, quien reintegrará el documento al funcionario de la Unidad de RRHH para que lo complete dentro del segundo día hábil siguiente. La fecha de recepción definitiva será cuando la licencia médica sea recibida sin problemas.

El estafeta una vez efectuada la entrega de las licencias médicas con sus antecedentes correspondientes devolverá el libro al Departamento de Personal, a más tardar, al día inmediatamente siguiente de realizada la tramitación, el funcionario de la Unidad de RRHH archivará los comprobantes recibido para tener un respaldo de la entrega de las licencias en el plazo legal establecido.

6. Registros de licencias médicas:

6.1 Registro / Control diario en base de datos histórica:

El funcionario de la Unidad de RRHH llevará un control en una planilla en formato excel destinada especialmente para el registro diario de las mismas, esto será una base de datos históricas de licencias, y servirá para realizar todo trabajo posterior (Estimación de subsidio, confección de decreto de autorización, ejecución de cobranza de subsidio, control de montos reintegrados, estado de licencia médica, entre otros).

En esta base se deberá dejar registro de los siguientes antecedentes (Como mínimo):

- Correlativo interno para la numeración de la licencia medica
- RUT del funcionario
- Nombres del funcionario
- N° Licencia
- N° días de reposo
- Fecha inicio licencia (Desde – Hasta)
- Fecha termino licencia (Desde – Hasta)
- Días de licencia
- Tipo de licencia
- Institución donde se tramitará la licencia médica
- Fecha de recepción de la licencia médica.
- N° decreto que autoriza la licencia médica.
- Monto estimado del subsidio a percibir.
- Estado de Licencia Médica: Autorizada – Rechazada – Reducida – Pendiente-Pagada.
- Monto recuperado (Real)

El formato de registro y control se asemeja a lo siguiente:

REGISTRO DE LICENCIAS MEDICAS PLANTA - CONTRATA 2018											
N°	RUT	FUNCIONARIO	N° LICEN	N° DIAS	DESDE	HASTA	TIPO	INSTITUCIÓN	RUT MEDICO	NOMBRE MEDICO	RECEPCION
1	77777777-7		55889177	2	02-01-2018	03-01-2018	1	NUOVA MAS VIDA	13734076-6	Carlos Villegas Gonzalez	02-01-2018
2			36967390	10	02-01-2018	11-01-2018	1	BANMEDICA	22554075-1	Gabriel Diaz Ganchozo	03-01-2018
3			66705027	5	03-01-2018	07-01-2018	1	FONASA	14704620-5	Segundo Guzmán Sinche	03-01-2018
4			63777206	15	02-01-2018	16-01-2018	1	FONASA	10253416-4	Rodolfo Muñoz Gajardo	03-01-2018
5			56136495	7	04-01-2018	10-01-2018	1	FONASA	16244443-9	Javiera Pino Gonzalez	04-01-2018
6			55054707	6	03-01-2018	08-01-2018	1	FONASA	8943741-5	Francisco Vega	04-01-2018
7			36967391	2	04-01-2018	05-01-2018	1	FONASA	22554075-1	Gabriel Diaz Ganchozo	04-01-2018
8			55054710	7	03-01-2018	09-01-2018	1	FONASA	8943741-5	Francisco Vega	04-01-2018
9			36967494	2	02-01-2018	03-01-2018	1	CONSALUD	17164911-6	Pablo Retamal Trunca	04-01-2018
10			36967493	2	02-01-2018	03-01-2018	1	BANMEDICA	16254895-6	Pablo Guerrero Gonzalez	04-01-2018
11			37889324	42	04-01-2018	14-02-2018	3	FONASA	5992906-2	Juan Sandoval Rosales	04-01-2018
12			36967392	11	04-01-2018	04-01-2018	1	ICOLMENA	22554075-1	Gabriel Diaz Ganchozo	05-01-2018

Adicionalmente, el funcionario de la Unidad de RRHH deberá elaborar una notificación a la unidad de trabajo de la cual depende el funcionario que presentó la licencia médica, considerando al menos los siguientes antecedentes:

- Nombre del funcionario que presentó la licencia médica.
- Fecha de inicio de la licencia medica
- Fecha de término de la licencia medica
- Fecha de presentación de la licencia médica en la unidad de personal correspondiente.

Esta notificación deberá ser efectuada mediante correo electrónico dirigido a las jefaturas correspondientes, al día inmediatamente siguiente al de la recepción de la licencia médica.

Formato de notificación a jefaturas:

INFORME DIARIO DE RECEPCIÓN DE LICENCIAS MÉDICAS

N°	RUT	FUNCIONARIO	N° LICENCIA	DESDE	HASTA	N° DIAS	TIPO	RECEPCIÓN
1171			36967548	23-11-2018	23-11-2018	1	1	26-11-2018
1172			3 024387836-5	23-11-2018	23-11-2018	1	1	26-11-2018
1173			38827414	22-11-2018	26-11-2018	5	1	26-11-2018
1174			38427609	23-11-2018	29-11-2018	7	1	26-11-2018
1175			58942449	24-11-2018	08-12-2018	15	1	26-11-2018
1176			38969913	26-11-2018	27-11-2018	2	1	26-11-2018

6.2 Cobro de subsidios de incapacidad laboral:

Quincenalmente el funcionario de la Unidad de RRHH deberá proceder al cobro de las licencias médicas que haya recepcionado durante los quince días inmediatamente anteriores; para esto considerará como base para cobrar, todas las licencias que estén registradas en el control diario, sin importar si éstas han sido autorizadas, rechazadas o reducidas. Se individualizarán las licencias según la institución en donde fueron tramitadas, para finalmente cobrar el subsidio correspondiente, lo que puede ser realizado de dos formas:

- **Cobro vía online:** para esto el funcionario de la Unidad de RRHH ingresará a las páginas web de las instituciones con las que se cuenta con claves de acceso y que a su vez permite el cobro vía online. Las instituciones en las que se puede hacer la gestión de esta forma son: Isapre Cruz Blanca, Isapre Banmedica e Isapre Consalud.

Al ingresar con el usuario y clave habilitada, hay que dirigirse al banner de licencias médicas y seguir las instrucciones particulares de cada institución, según los siguientes parámetros:

Isapre Cruz Blanca: las licencias médicas a cobrar deben ser buscadas en razón al rut del funcionario, y se deben ir añadiendo todos los casos que lo ameriten, para

PARTE DE



Cruz Blanca

 CONTACTO

 SUCURSALES

 CRUZBLANCA

Bienvenido a Portal Extranet Cruz Blanca

 Usuario : **Maria Jose Piña Yañez**

Rut: 17322375-7

ADMINISTRACION

EMPLEADORES

MIS DATOS

Cerrar Sesión

Solicitud de Cobro de Licencias Médicas

A través de este servicio, Ud. podrá ingresar para cobro las Licencias Médicas, o reimprimir una Solicitud de Cobro ya realizada. Sólo podrá solicitar el pago de aquellas Licencias que han sido presentadas en esta Isapre.

Empresa

69110500-B | MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE

Rut Empleado

- ☐ N° Licencia

Agregar

Vaciar Todo

Carga Masiva ?

	Rut Cotizante	N° Licencia	Nombre	Inicio	Días	Término	Descripción
		58944367		02-11-2018	30	01-12-2018	

Consultar Solicitudes

Generar Solicitud



Rut Empleador: 69.110.500-8
Razón Social: MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE

Cumpliendo con las instrucciones de la Superintendencia de Seguridad Social, con respecto al reembolso del pago de subsidios por incapacidad laboral a entidades empleadoras del sector privado o público, que tengan un convenio para el pago directo de dicho beneficio a sus trabajadores, solicitamos a usted reembolsar los montos correspondientes a las siguientes Licencias Médicas:

Rut Trabajador	N° Licencia	Nombre Trabajador	Fecha Inicio	Fecha Término	1° Día Semanado
15.994.436-7	58944367	RODRIGO ANTONIO VILLALBA VILLALBA	02-11-2018	01-12-2018	30

Firma y Timbre del Empleador

Página 30 | 69

PORTAL EMPRESAS

Inicio

Contacto

Cerrar Sesión

Inicio

Cobizaciones

Datos del Empleador

Reembolso de Subsidios

Reembolso Subsidio

Ud. está en:

Licencias médicas sin solicitud de pago

Documentos no cobrados

Notificación de diferencias en la información mostrada

Licencias médicas maternales sin solicitud de pago

Esta información es exclusiva para empresas privadas con convenio de pago por subsidio de incapacidad laboral o empresas del sector público

Por este medio, el empleador solicita formalmente el cobro del o los subsidios dispuestos para su reembolso.

Las licencias médicas rechazadas, sin derecho a subsidio o en proceso de cálculo el monto a pagar es \$0.

De la siguiente lista, podrá solicitar el reembolso de los subsidios de los empleados, solo debe marcar el costado izquierdo, las licencias que desee solicitar reembolso y luego presionar el botón "Solicitar Reembolso".

Su Saldo de licencias médicas pendientes de solicitud al día de hoy es el siguiente:

Razón Social: MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE

RUT destinatario: 69.110.500-8

RUT afiliado	Nombre afiliado	N° licencia	Monto	Estado
		22608221	\$332.190	PENDIENTE DE SOLICITUD
		56137119	\$102.766	PENDIENTE DE SOLICITUD
		23970386	\$6.429	PENDIENTE DE SOLICITUD
		23597717	\$0	PENDIENTE DE SOLICITUD
		23677229	\$261.611	PENDIENTE DE SOLICITUD
		58942407	\$0	PENDIENTE DE SOLICITUD
		23959064	\$238.589	PENDIENTE DE SOLICITUD
		33989347	\$33.969	PENDIENTE DE SOLICITUD
		57905636	\$523.221	PENDIENTE DE SOLICITUD
		23830721	\$657.865	PENDIENTE DE SOLICITUD
		24197087	\$0	PENDIENTE DE SOLICITUD
		23905802	\$0	PENDIENTE DE SOLICITUD

Solicitar Reembolso

Si desea ver el inventario de subsidios por pagar, informado a la Superintendencia de Salud al día 30 de septiembre del 2018, haga click Aquí

PORTAL EMPRESAS

Inicio

Contacto

Cerrar Sesión

Inicio

Cobizaciones

Datos del Empleador

Reembolso de Subsidios

Reembolso Subsidio

Ud. está en:

Licencias médicas sin solicitud de pago

Documentos no cobrados

Notificación de diferencias en la información mostrada

Licencias médicas maternales sin solicitud de pago

Licencias médicas sin solicitud de pago (S.I.L) solicitud de pago:

Razón Social: MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE

RUT destinatario: 69.110.500-8

Por este medio, el empleador solicita formalmente el cobro del o los subsidios dispuestos para su reembolso.

RUT afiliado	Nombre afiliado	N° licencia	Monto	Estado
		23970386	\$6.429	PENDIENTE DE SOLICITUD

Total a pagar: \$6.429

Solicitar devolución

Volver

Comprobante Solicitud Reembolso Subsidios

Santiago, 27 de Noviembre de 2018

Isapre : Isapre Banmédica

Razón Social : Municipalidad De San Clemente

Fecha Solicitud : 27-11-2018

R.U.T : 69.110.500-8

N° Solicitud : 81127W064

Detalle Solicitud

Rut	Nombre	Numero Licencia	Forma Pago
		23970386	CHEQUE

pp: Isapre Banmédica

Notas: Las licencias médicas rechazadas o sin derecho a subsidio no generan pago.

Página 31 | 69

Isapre Consalud: al ingresar al banner de licencias médicas, se desplegará un listado de todas las que estén pendientes de cobro, por lo cual se debe solicitar el reembolso, generándose automáticamente un comprobante de solicitud de reembolso de subsidios.



Cobro médico

Cobro Licencias Médicas (Pendiente de pago)

CANCELAR

Buscar:

Rut Destinatario	Razón Social	Tipo Destinatario a Pago	Rut del Afiliado	Nº Licencia Médica	Monto a Pagar	Estado de Solicitud	Fecha de Solicitud	Concepto	Cobro	Solicitud de Recálculo
89110500 - 8	I. MUN. DE SAN CLEMENTE	DELEGACION	7941348 - 1	58945512	\$237.219	Pendiente Solicitud		CURATIVO	☐	☐
89110500 - 8	I. MUN. DE SAN CLEMENTE	DELEGACION	15135872 - 8	58947369	\$18.328	Pendiente Solicitud		CURATIVO	☐	☐
89110500 - 8	I. MUN. DE SAN CLEMENTE	DELEGACION	10431706 - 5	24108215	\$18.593	Pendiente Solicitud		CURATIVO	☐	☐
89110500 - 8	I. MUN. DE SAN CLEMENTE	DELEGACION	7789916 - 7	24032180	\$72.748	Pendiente Solicitud		CURATIVO	☐	☐
89110500 - 8	I. MUN. DE SAN CLEMENTE	DELEGACION	10431708 - 5	23379389	\$177.858	Pendiente Solicitud		CURATIVO	☐	☐

Mostrar 1 a 5 de 5 entradas

Anterior

1

Siguiente

Continuar

Este sitio está optimizado para funcionar con Internet Explorer Edge, Mozilla Firefox y Google Chrome.

Licencias Seleccionadas

Documentos seleccionados

Nº Licencia Médica	Monto a Pagar	Concepto
58945512	\$237.219	CURATIVO

Método de pago ▼

Ingresar Solicitud de Cobro



ID SOLICITUD N°: 22712
FECHA SOLICITUD: 27/11/2018

COBRANZA LICENCIAS MÉDICAS

Razón Social Empresa: I. MUN DE SAN CLEMENTE
Rut Empresa: 69.110.500-8

Mediante la presente solicitud, el empleador individualizado solicita el PAGO del subsidio de o las siguientes licencias médicas:

Cobro	N° Licencia Médica	Monto a Pagar	Fecha de Solicitud	Concepto	por
	58946512	237.218	27/11/2018	CURATIVO	

documentación física (Ordinario de cobro): para los casos de licencias médicas tramitadas en Compin, Caja de Compensación Los Andes, Isapre Colmena e Isapre Nueva Mas Vida, si bien existe acceso a las paginas virtuales correspondiste, estas no tienen habilitados los banner para realizar el cobro de manera online. Considerando lo anterior es que el funcionario de la Unidad de RRHH deberá confeccionar ordinarios de cobro, el cual corresponde al siguiente formato:



ORD.: N° _____/

ANT.: Licencias Médicas.

MAT.: Solicita Reembolso de Licencias Médicas 2018 _____/

San Clemente,

DE : JUAN ROJAS VERGARA
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE

A : SEÑORES ISAPRE NUEVA MAS VIDA

Junto con saludarle cordialmente, quien suscribe viene en solicitar a Ud., lo siguiente:

En virtud de lo establecido en el Art. N° 12 de la Ley 18.196, solicito a su unidad de subsidios, el Reembolso por Licencias Médicas de los siguientes funcionarios (RUT Municipal N° 69.110.500-8).

NOMBRE	RUT	FECHA INICIO REPOSO	FECHA TERMINO REPOSO	DIAS DE REPOSO

A la espera de vuestra aprobación y comprensión, se despide

JUAN ROJAS VERGARA
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- Indicada
- 2.- Archivo SSMM
- 3.- Archivo Licencias Médicas/
JRV/ROL/RAM/HCO/ mgy*27/11/18

Este documento debe ser firmado por el alcalde, y debe ser enviado a trámite por medio de la estafeta, quien entregará la documentación en las instituciones respectivas, siguiendo el mismo proceso de entrega de los formularios de licencias médicas.

Tanto los comprobantes de cobro digital así como los ordinarios de cobro deben ser archivados por el funcionario de la unidad de RRHH.

6.3 Estimación contable del subsidio de incapacidad laboral:

El funcionario de la Unidad de RRHH deberá informar a la Unidad de Contabilidad cuanto es el monto estimado a recibir por el subsidio de incapacidad laboral por las licencias médicas que fueron cobradas en la quincena.

Sin embargo es necesario considerar los siguientes aspectos respecto a la percepción del subsidio de incapacidad laboral:

➤ **Días de la licencia médica que serán pagados:**

<u>Días de reposo</u>	<u>Subsidio</u>	<u>Aportes previsionales</u>
3 días o menos	Sin derecho	Con derecho desde el primer día
Hasta 10 días	Con derecho desde el cuarto día	Con derecho desde el primer día
11 días y más	Con derecho desde el primer día	Con derecho desde el primer día

Sin embargo, puede ocurrir que habiéndose prolongado una primera licencia médica inferior a 11 días, se otorgue a continuación otra u otras licencias, por igual diagnóstico, que sumen más de dicho plazo. En este caso, se deberá reponer los tres primeros días de incapacidad laboral que se habían descontado.

➤ **Forma de cálculo para el pago de una licencia médica:**

Tipo de licencia	Método de cálculo para el subsidio	Método de cálculo de los aportes previsionales
Licencia médica común	Promedio de las tres rentas netas anteriores al mes de inicio de la licencia médica, multiplicado por el número de días con derecho a subsidio.	Ultimo descuento efectuado por concepto de imposiciones y salud, dividido en treinta y multiplicado por los días de reposo.
Licencias maternales	Calculo 1: Se calcula con el promedio de las tres rentas netas anteriores al mes de inicio	Ultimo descuento efectuado por concepto de imposiciones y salud,

	de la licencia médica, multiplicado por el número de días con derecho a subsidio. Calculo 2: Se calcula con el promedio de las tres rentas netas, más próximas al séptimo mes anterior al mes de inicio de la licencia médica, cuyo resultado se reajusta en un 100% de la variación del IPC más un incremento del 10%, esto multiplicado por el número de días con derecho a subsidio. Los resultados de ambos cálculos se comparan y el pago que se genera corresponde al menor valor entre los dos.	dividido en treinta y multiplicado por los días de reposo.
--	---	--

Entiéndase como remuneración neta, la remuneración imponible menos los descuentos por imposiciones, salud e impuesto.

La estimación que realice el funcionario de la unidad de RRHH, deberá considerar lo expuesto anteriormente, y esto será informado por vía memorándum al Contador de la Unidad respectiva, según formato siguiente:

MEMORANDUM N°

San Clemente, 01 de diciembre de 2018

DE: **Funcionario de RR.HH**

A: **Contador de la Unidad**

Junto con saludarle, me permito adjuntar a usted detalle de las licencias médicas que han sido cobradas en la quincena comprendida entre el 16 de noviembre al 30 de noviembre de 2018, con la estimación del subsidio de incapacidad laboral que como Departamento de Salud tenemos derecho a percibir.
El detalle es el siguiente:

N° Licencia	Nombre Funcionario	Días de Reposo	Monto Subsidio
TOTAL			\$

Se adjuntan los comprobantes virtuales así como los ordinarios de cobranza respectivos, que respaldan la gestión realizada.

Atentamente a usted.

Funcionario de RR.HH

DISTRIBUCION:

La Indicada

Archivo Cobro Licencias

Archivo RR.HH/xxx/día,mes,año

Además, se deben adjuntar los respaldos de los comprobantes de cobranza virtual, o bien copia de los ordinarios de cobro.

El cálculo del estimativo del subsidio será realizado en la planilla Excel de control diario de licencias médicas, la cual será mes a mes actualizada por el funcionario de la Unidad de RRHH, agregando los datos del libro de remuneraciones conforme pasen los meses.

La planilla calculara automáticamente el subsidio a percibir por cada licencia médica que vaya siendo agregada a la planilla.

Los parámetros de cálculo se explican a continuación:

Licencias médicas entre 1 a 3 días de reposo:

Por licencias médicas con tres días de reposo o menos, no se recibirá subsidio de incapacidad laboral, solo se reembolsa lo correspondiente a las imposiciones y al descuento por salud.

Para calcular el monto a recuperar se considerará el descuento por imposiciones y salud del mes anterior al del inicio de la licencia médica.

El subsidio a recibir se calculará sumando el descuento de imposiciones y salud, luego se dividirá en treinta y se multiplicará por el número de días de reposo.

DETERMINACIÓN SUBSIDIO INCAPACIDAD LABORAL									
DÍAS DE LICENCIA MEDICA	DATOS PARA CALCULO					DETERMINACIÓN SUBSIDIO			
	REM. NETA MES 1	REM. NETA MES 2	REM. NETA MES 3	PROMEDIO REMUNERACION NETO		IMPOSICIONES	SALUD	Igual o mayor a	Igual o menor a
1	\$ 1.659.057	\$ 1.562.618	\$ 1.687.219	\$ 54.54		\$ 227.233	\$ 141.138		\$ 12.279
1	\$ 1.060.323	\$ 1.341.215	\$ 910.458	\$ 36.800		\$ 119.862	\$ 74.448		\$ 6.477
2	\$ 619.070	\$ 920.254	\$ 619.070	\$ 23.982		\$ 80.179	\$ 49.060		\$ 8.616
3	\$ 441.369	\$ 647.308	\$ 439.953	\$ 16.983		\$ 57.471	\$ 35.697		\$ 9.317
1	\$ 1.631.561	\$ 1.631.394	\$ 1.631.062	\$ 54.376		\$ 229.448	\$ 143.919		\$ 12.446
2	\$ 738.393	\$ 1.138.310	\$ 738.238	\$ 29.055		\$ 111.937	\$ 68.493		\$ 12.029
1	\$ 1.623.649	\$ 1.646.360	\$ 1.623.861	\$ 54.376		\$ 208.808	\$ 178.720		\$ 12.918
1	\$ 705.404	\$ 1.130.926	\$ 708.811	\$ 28.275		\$ 98.775	\$ 68.718		\$ 5.583
2	\$ 1.192.636	\$ 1.515.006	\$ 1.022.127	\$ 41.442		\$ -	\$ 80.843		\$ 5.390
2	\$ 587.134	\$ 873.675	\$ 587.134	\$ 22.755		\$ 78.987	\$ 49.060		\$ 8.536
2	\$ 828.814	\$ 1.243.712	\$ 828.659	\$ 32.235		\$ 109.794	\$ 68.195		\$ 11.866
3	\$ 371.823	\$ 550.260	\$ 371.823	\$ 14.372		\$ 47.626	\$ 29.142		\$ 7.677
1	\$ 656.462	\$ 790.815	\$ 518.445	\$ 21.841		\$ 69.746	\$ 43.321		\$ 3.769
2	\$ 1.633.656	\$ 1.526.425	\$ 1.622.856	\$ 53.144		\$ 217.151	\$ 141.138		\$ 23.886
2	\$ 629.783	\$ 958.572	\$ 629.783	\$ 24.646		\$ 78.154	\$ 52.553		\$ 8.714
3	\$ 447.132	\$ 648.036	\$ 447.132	\$ 17.137		\$ 59.686	\$ 37.072		\$ 9.676
1	\$ 454.244	\$ 454.244	\$ 454.244	\$ 15.145		\$ 61.100	\$ 37.950		\$ 3.302
3	\$ 851.610	\$ 1.259.683	\$ 790.914	\$ 32.247		\$ 99.517	\$ 66.918		\$ 16.644
2	\$ 1.631.561	\$ 1.631.394	\$ 1.631.062	\$ 54.376		\$ 229.448	\$ 143.919		\$ 24.891
1	\$ 1.129.104	\$ 1.513.477	\$ 999.985	\$ 40.475		\$ 142.374	\$ 88.431		\$ 7.694
3	\$ 526.511	\$ 709.549	\$ 463.200	\$ 18.883		\$ 62.314	\$ 38.704		\$ 10.102

Subsidio:
Pago
proporcion
al sobre 4

Imposiciones
y salud:
Pago por el
total de días

Licencias médicas entre 4 a 10 días de reposo:

Por licencias médicas con cuatro a diez días de reposo, se recibirá subsidio de incapacidad laboral solo desde el cuarto día en adelante, mientras que el reembolso

por imposiciones y descuento por salud es reintegrado por todos los días por los cuales esté suscrita la licencia.

Para calcular el monto del subsidio a percibir, se deben considerar las remuneraciones netas de los últimos tres meses al inicio de la licencia médica, esto de dividirá en noventa, obteniendo de esta forma el valor del subsidio diario del reposo. Luego, se multiplicara el valor por los días de licencia médica, siempre restándole tres (Por los tres primeros días no hay subsidio).

Para calcular el monto por recuperar por imposiciones y salud, se debe sumar el descuento de imposiciones y salud del mes anterior al del inicio de la licencia, luego se dividirá en treinta y se multiplicará por el número de días de reposo.

DETERMINACIÓN SUBSIDIO INCAPACIDAD LABORAL									
DIAS DE LICENCIA MEDICA	DATOS PARA CALCULO						DETERMINACIÓN SUBSIDIO		
	REM. NETA MES 1	REM. NETA MES 2	REM. NETA MES 3	PROMEDIO REMUNERACION NE	IMPOSICIONES	SALUD	Igual o mayor a 1	Entre 4 y 10 días	Igual o menor a tres días
5	\$ 551.484	\$ 786.849	\$ 551.484	\$ 20.998	\$ 62.031	\$ 37.956		\$ 58.660	
4	\$ 560.092	\$ 827.929	\$ 560.221	\$ 21.647	\$ 77.479	\$ 48.124		\$ 38.394	
4	\$ 696.133	\$ 832.079	\$ 558.107	\$ 23.181	\$ 76.567	\$ 46.850		\$ 39.637	
4	\$ 920.718	\$ 1.010.574	\$ 695.485	\$ 29.186	\$ 94.058	\$ 58.421		\$ 49.517	
4	\$ 417.824	\$ 606.464	\$ 417.824	\$ 16.023	\$ 56.711	\$ 34.701		\$ 28.212	
4	\$ 619.070	\$ 909.248	\$ 585.913	\$ 23.491	\$ 80.179	\$ 49.060		\$ 40.723	
7	\$ 815.484	\$ 1.231.245	\$ 815.329	\$ 31.801	\$ 116.151	\$ 72.144		\$ 171.138	
9	\$ 1.481.585	\$ 1.693.988	\$ 401.341	\$ 39.743	\$ 174.514	\$ 111.494		\$ 324.263	
5	\$ 1.063.714	\$ 1.586.122	\$ 1.002.245	\$ 40.579	\$ 134.919	\$ 83.800		\$ 117.611	
4	\$ 1.163.212	\$ 1.307.865	\$ 873.580	\$ 37.163	\$ 114.743	\$ 71.269		\$ 61.964	
10	\$ 1.093.335	\$ 1.688.600	\$ 1.342.018	\$ 45.822	\$ 143.935	\$ 87.765		\$ 397.985	
5	\$ 1.041.617	\$ 1.392.061	\$ 912.499	\$ 37.180	\$ 116.330	\$ 72.254		\$ 105.790	

Subsidio:
Pago
proporcional
sobre 4 días
de pago

Imposiciones y salud:
Pago por el total
de días

Licencias médicas de 11 días de reposo y más:

Por licencias médicas con once y más días de reposo, se recibirá tanto el subsidio de incapacidad laboral, así como el reembolso por imposiciones y descuento por salud por la totalidad de los días por los cuales esté suscrita la licencia.

Para calcular el monto del subsidio a percibir, se deben considerar las remuneraciones netas de los últimos tres meses al inicio de la licencia médica, esto se dividirá en noventa, obteniendo de esta forma el valor del subsidio diario del reposo. Luego, se multiplicará el valor por los días totales de la licencia médica,

Para calcular el monto por recuperar por imposiciones y salud, se debe sumar el descuento de imposiciones y salud del mes anterior al del inicio de la licencia, luego se dividirá en treinta y se multiplicará por el número total de días de reposo.

DÍAS DE LICENCIA MÉDICA	DETERMINACIÓN SUBSIDIO INCAPACIDAD LABORAL									
	DATOS PARA CÁLCULO							DETERMINACIÓN SUBSIDIO		
	REM. NETA	REM. NETA	REM. NETA	PROMEDIO			SALUD	Igual o mayor a 1	Entre 4 y 10 días	Igual o menor a tres días
	MES 1	MES 2	MES 3	REMUNERACION NE	IMPOSICIONES					
30	\$ 519.404	\$ 812.172	\$ 519.830	\$ 20.571	\$ 75.708	\$ 74.391	\$ 767.234			
15	\$ 541.949	\$ 839.456	\$ 507.695	\$ 20.990	\$ 80.440	\$ 86.111	\$ 398.126			
15	\$ 423.598	\$ 480.077	\$ 381.239	\$ 14.277	\$ 55.480	\$ 36.060	\$ 259.922			
15	\$ 519.608	\$ 775.237	\$ 519.608	\$ 20.161	\$ 66.568	\$ 40.732	\$ 356.059			
20	\$ 1.162.923	\$ 1.578.833	\$ 1.023.273	\$ 41.834	\$ 132.710	\$ 100.946	\$ 992.444			
12	\$ 1.093.335	\$ 1.688.600	\$ 1.342.018	\$ 45.822	\$ 143.935	\$ 87.765	\$ 642.540			
15	\$ 1.165.173	\$ 1.484.144	\$ 994.664	\$ 40.489	\$ -	\$ 71.269	\$ 642.965			
15	\$ 946.237	\$ 1.538.009	\$ 947.136	\$ 38.126	\$ 141.771	\$ 125.610	\$ 705.588			
20	\$ 386.207	\$ 581.478	\$ 386.207	\$ 15.043	\$ 51.956	\$ 32.271	\$ 357.016			
30	\$ 870.280	\$ 1.320.125	\$ 870.125	\$ 34.006	\$ 123.406	\$ 76.649	\$ 1.220.232			
21	\$ 828.444	\$ 1.079.002	\$ 683.843	\$ 28.792	\$ 93.430	\$ 82.941	\$ 728.094			
20	\$ 1.583.369	\$ 1.612.883	\$ 1.576.640	\$ 53.032	\$ -	\$ 142.497	\$ 1.155.641			
12	\$ 487.243	\$ 487.243	\$ 487.243	\$ 16.241	\$ 62.076	\$ 37.950	\$ 234.908			
15	\$ 1.282.857	\$ 1.430.471	\$ 957.484	\$ 40.787	\$ -	\$ 68.493	\$ 646.049			
20	\$ 559.930	\$ 803.437	\$ 524.123	\$ 20.972	\$ 70.770	\$ 43.956	\$ 495.926			
30	\$ 877.406	\$ 1.310.414	\$ 877.251	\$ 34.056	\$ 119.322	\$ 74.113	\$ 1.215.125			
30	\$ 779.374	\$ 1.161.948	\$ 779.219	\$ 30.228	\$ 107.776	\$ 65.717	\$ 1.080.340			

Subsidio, imposiciones y salud
Pago por el total de los días de reposo

6.4 Confección decreto de autorización de licencias médicas:

Mensualmente el funcionario de la Unidad de RRHH deberá elaborar los decretos de autorización de licencias médicas, de todos los casos que haya recibido durante el mes.

Una vez que el decreto está legalizado (Con número y fecha), el funcionario de la unidad de RRHH, deberá archivar una copia en la carpeta individual de cada funcionario según sea el caso, y adicionalmente deberá dejar una copia para archivo de licencias médicas, la cual será la base para ingresar uno a uno a la plataforma de SIAPER. Adicionalmente debe registrar el número del decreto en planilla Excel control de licencias médicas, esto debe hacerse caso a caso.

El formato a seguir es el siguiente:



DECRETO ALCALDICIO N° _____/
SAN CLEMENTE,

VISTOS:

1. Licencias Médicas presentadas por funcionarios durante el mes de octubre 2018.
2. El Fallo del Tribunal Electoral de fecha 30 de noviembre de 2016.
3. El Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016.
4. El Decreto Alcaldicio N° 3707 de fecha 06 de Diciembre de 2016, que nombra Alcalde Titular de la Comuna de San Clemente.
5. Ley 19.378 del 13 de Abril de 1995, que aprueba Estatuto de Atención Primaria de Salud.
6. Las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695.
7. Decreto Exento N° 2552 de fecha 10 de agosto de 2016, donde delega facultad de firmar documentos a los Jefes de Personal.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de mantener al día la aplicación de la normativa vigente, y el estricto apego a la legalidad existente.
2. El Artículo 52 de la Ley N° 19.880 señala que el acto administrativo, podrá excepcionalmente tener efectos retroactivos cuando produzca consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

RESUELVO:

1. AUTORIZASE hacer uso de Licencia Médica a funcionarios de Centro de Salud Dr. Juan Carlos Baeza y/o Dirección Comunal de Salud de San Clemente, en las fechas que se indican:

NOMBRE FUNCIONARIO	DESDE	HASTA	N° DIAS
ANDRADE ORELLANA VIOLETA DEL CARMEN	03-10-2018	04-10-2018	2
FIGUEROA DIAZ ROCIO AMPARO	27-09-2018	28-09-2018	2
LEAL VERGARA YARELA ANGELICA	27-09-2018	28-09-2018	2
MOYA MOLINA MARIA ANGELICA	27-09-2018	28-09-2018	2
SAN MARTIN ORTEGA WALKIRIA DE LA CRUZ	01-10-2018	01-10-2018	1
ROJAS VASQUEZ RAFAEL ALEJANDRO	01-10-2018	10-10-2018	10
PEREZ SARABIA INES MARCELA	27-09-2018	28-09-2018	2
BASCUNAN FLORES ELIANA DEL CARMEN	28-09-2018	28-09-2018	1
CORDOVA ROJAS CARLA ANDREA	01-10-2018	11-10-2018	11
BECERRA JAQUE LORENA ALEJANDRA	02-10-2018	06-10-2018	5

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.

RENE GAETE VERGARA
SECRETARIO MUNICIPAL

JUAN ROJAS VERGARA
ALCALDE

DISTRIBUCION:

SIAPER

Kardex

Recursos Humanos

Secretaría Municipal

JRV/MGV/XXX/XXX/xxx*día/mes/año

7. Resolución y / o Pronunciamiento de la Licencia:

Las instituciones en donde son tramitadas las licencias médicas, ya sea en Compín, Caja Los Andes o Isapres podrán aprobar o rechazar las licencias médicas; reducir o ampliar el periodo de reposo solicitado o cambiarlo de total a parcial viceversa.

Los plazos con los que cuenta la Caja Los Andes para pronunciarse respecto a una licencia médica son de siete días hábiles contados desde la fecha en que el formulario fue recibido en su oficina. Esto corresponde al plazo general.

Existen plazos adicionales, según los siguientes casos:

Caso	Plazo
General	Siete días hábiles contados desde la fecha en que el formulario fue recibido en su oficina.
Estudios especiales	Plazo ampliado a siete días adicionales, dejándose constancia de la solicitud.
Cuando sea necesario un nuevo examen del trabajador o solicitar informes o exámenes complementarios para pronunciarse sobre la misma.	Máximo 60 días.

Los plazos con los que cuentan las Isapres para pronunciarse respecto a una licencia médica son dentro de los tres días hábiles contados desde la fecha de presentación y recepción conforme en sus oficinas, de la respectiva licencia.

Transcurridos los términos indicados anteriormente, sin que la entidad competente emita un pronunciamiento respectivo sobre la licencia, ésta se entenderá autorizada y se procederá a los trámites para su pago y demás efectos legales, si correspondiere.

El pronunciamiento podrá ser físico o digital, del cual deberá enviarse copia timbrada, por correo certificado a los domicilios registrados por el trabajador y empleador, o en defecto a los correos electrónicos que tengan registrados.

El plazo para que las instituciones realicen las notificaciones a ambas partes es de dos días hábiles, contador desde la fecha del pronunciamiento, sin perjuicio de mantener en archivo la resolución original.

Quincenalmente el funcionario de la Unidad de RRHH procederá a revisar todos los pronunciamientos que tenga en su poder respecto de las licencias médicas que recibió la quincena anterior, y registrará el estado de cada una de ellas, ya sean autorizadas, rechazadas, reducidas, pendientes.

Las resoluciones pueden haber sido en formato físico, o bien consultarlas en las plataformas de las intuiciones que tengan habilitadas esta opción.

Una vez teniendo conocimiento acerca del estado de la resolución de las licencias médicas, se procederá de acuerdo a lo siguiente:

- Cuando la licencia sea autorizada se dejara registro en la planilla Excel de base de datos de licencia médica. Considerando que los subsidios serán cobrados con una periodicidad de quince días sin importar el estado del pronunciamiento, se entiende que la gestión de cobro ya fue realizada.
- Cuando la licencia sea rechazada o reducida se comenzará con la gestión de descuento al funcionario afectado.
- Cuando la licencia esté pendiente, se procederá a la indagación de la misma, y se realizaran las gestiones para regularizarla, adjuntado la documentación faltante.

7.1 Aceptación de Licencia Médica:

Todos los funcionarios que tengan una licencia médica autorizada ya sea por parte de Compín, Caja Los Andes o Isapre, generarán un derecho a cobro a favor del municipio del subsidio de incapacidad laboral, lo que corresponde al monto de dinero que reemplaza la remuneración mientras el trabajador se encuentra con el beneficio de licencia médica.

Quincenalmente el funcionario de la Unidad de RRHH procederá a cobrar las licencias médicas según lo estipulado en el punto 6.2.

Los pagos que correspondan a lo cobrado según los términos descritos anteriormente, deberán ser efectuados dentro de los diez primeros días del mes siguiente a aquel en que se haya ingresado la presentación de cobro respectiva. Las cantidades que no se paguen oportunamente, se reajustarán en el mismo porcentaje en que hubiere variado el índice de precios al consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, entre el mes anterior a aquel en que debió efectuarse el pago y el precedente a aquel en que efectivamente se realice y devengarán interés corriente.

7.2 Rechazo / Reducción de Licencia Médica:

No existe mayor inconveniente si las licencias médicas son autorizadas en su plenitud, por la respectiva institución de salud en donde se tramita. La problemática surge cuando la misma es rechazada o reducida, las cuales deben ser descontadas de las remuneraciones del trabajador, ya que se trata de días no trabajados, y que a la vez no se encuentran justificados. **De acuerdo a procedimiento para retención de licencias médicas rechazadas o reducidas.**

8. Percepción del pago de los subsidios:

En relación al pago de los subsidios de incapacidad laboral gestionados, estos serán pagados en formato cheque o vale vista por las instituciones respectivas, los cuales deberían ser percibidos con la periodicidad descrita en el párrafo 7.1.

La persona autorizada para hacer retiro de estos documentos bancarios, corresponde al funcionario designado por el Sr. Alcalde.

Este funcionario deberá como mínimo presentarse los días quince de cada mes, en cada una de las instituciones y consultar si existen documentos de pago a nombre de la Municipalidad de San Clemente y retirarlos.

Todos los cheques y vales vistas que sean recepcionados por este funcionario, serán entregados al funcionario de la Unidad de Recursos Humanos de la I. Municipalidad de San Clemente para que en coordinación con los funcionarios de los Servicios Incorporados a la Gestión se distribuyan los cheques o vales vista según proceda

Una vez que el funcionario de la unidad de RRHH de la Municipalidad de San Clemente y los Servicios Incorporados a la Gestión reciben los documentos de pago subsidios, procederán a depositarlos para el ingreso a caja efectivamente, para esto debe confeccionar memorándum de pago, según formato siguiente:

MEMORANDUM N°

San Clemente, 26 de noviembre de 2018

DE: **JEFE DE RECURSOS HUMANOS**

A: **MARIA ELIANA HERRERA**
CAJERA MUNICIPAL

Junto con saludarle, me permito adjuntar a usted cheques por pago de subsidio de licencias médicas efectuado por **Caja de Compensación Los Andes RUT 81.826.800 - 9**, a favor del Departamento de Salud, según detalle siguiente:

N° SERIE	ENTIDAD DE SALUD	TOTAL	BANCO EMISOR
10575251-0287087	Los Andes	\$ 4.302.761.-	Banco BCI
8188599-0615866	Los Andes	\$ 454.213.-	Banco Estado
8188599-0615861	Los Andes	\$ 301.798.-	Banco Estado
TOTAL		\$ 5.058.772.-	

Atentamente a usted.

JEFE DE RECURSOS HUMANOS

DISTRIBUCION:

La Indicada
Contador
Administración y Finanzas
Archivo Cobro de Licencias
Archivo RRHH/XXX/xxx*día/mes/año

Se deben elaborar copias para la unidad de finanzas, de contabilidad y licencias médicas, las cuales serán las bases para la posterior contabilización y control.

A continuación el memorándum es enviado a la unidad de finanzas de la Municipalidad, para que lo revisen en términos de cuadratura y vigencia de los cheques y vale vistas, luego le otorgan un número de control; y finalmente lo derivan internamente a la Caja Municipal, para que lo ingresen a arcas municipales, en dicho momento se genera un comprobante de ingreso por el total del depósito, el cual es el respaldo de la operación realizada.

El comprobante de ingreso corresponde a lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE		FOLIO 52256
Contribuyente CAJA DE COMPENSACION LOS ANDES TALCA		GIRO
Dirección:	Rut: 826.800-9	Fecha: 27/09/2018
INGRESOS DEPARTAMENTO SALUD		Rol: DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZ
Vence: 30/09/2018		
Detalle de Conceptos		
MEMO N° 720 INGRESOS SALUD POR LICENCIAS MEDICAS CHEQUES	Unidad:	
BANCO ESTADO N° 598536-5985369-598537-5985370-598533-598534	2140902002	\$ 43.367
		Girador: PABLA MUÑOZ PENAL
		Cajero: miherrera
Sub - Total \$		43.367
Reajuste \$		0
Multas \$		0
TOTAL \$		43.367
		 Timbre de Caja

Posteriormente el funcionario de la unidad de RRHH debe adjuntar los comprobantes de ingreso a cada copia de memorándum y distribuirlos a la unidad de finanzas y contabilidad, en donde realizarán los procedimientos contables, de acuerdo al procedimiento D-06 "RECUPERACIONES POR DEVOLUCIONES DE PAGOS DE LICENCIAS POR ENFERMEDAD O SUBSIDIOS POR REPOSOS MATERNALES, POR PERMISOS POST NATAL PARENTAL Y PERMISOS POR INCAPACIDAD LABORAL".

Finalmente el funcionario de la unidad de RRHH, revisara la copia del memorándum de depósito que corresponde al archivo propio de respaldo, y deberá registrar uno a uno cada uno de los subsidios que componen el pago de un cheque o vale vista. Para esto lo debe imputar en la planilla Excel de control de licencias médicas, y deberá incorporar el monto total pagado, así como también el número del memo asociado y la fecha de éste. Automáticamente deberán calcularse los ajustes entre el monto estimado de subsidio por recibir versus el real, esto servirá para resolver posibles consultas que surjan en la unidad de finanzas y contabilidad para realizar el ajuste contable que sea necesario.

MATERIA : RECUPERACIONES POR DEVOLUCIONES DE PAGOS DE LICENCIAS POR ENFERMEDAD O SUBSIDIOS POR REPOSOS MATERNALES, POR PERMISOS POST NATAL PARENTAL Y PERMISOS POR INCAPACIDAD LABORAL		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
MOVIMIENTOS FINANCIEROS		
Devengamiento de derechos financieros		
— Derecho a percibir recursos por la recuperación de subsidios.		
1150801002 C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - RECUPERACIONES ART.12 LEY N° 18.196	XXX	
46101 RECUPERACIONES Y REEMBOLSO POR LICENCIAS MÉDICAS		XXX
— Derecho a percibir recursos por el reajuste de subsidios recuperados.		
1150801002 C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - RECUPERACIONES ART.12 LEY N° 18.196	XXX	
46101 RECUPERACIONES Y REEMBOLSO POR LICENCIAS MÉDICAS		XXX
— Derecho a percibir recursos por los intereses corrientes sobre subsidios recuperados, previamente reajustados.		
1150801002 C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - RECUPERACIONES ART.12 LEY N° 18.196	XXX	
46104 OTROS INGRESOS - OTROS		XXX
Percepción de derechos financieros		
— Recepción del efectivo proveniente de la recuperación de subsidios.		
11101 CAJA	XXX	
1150801002 C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - RECUPERACIONES ART.12 LEY N° 18.196		XXX
NOTAS EXPLICATIVAS		
— Las sumas recuperadas de los Servicios de Salud, de las Instituciones de Salud Previsional y otras, por concepto de pagos efectuados a funcionarios regidos por la Ley N° 18.883 o de los profesionales de la Educación regidos por el artículo 36, inciso 3°, de la Ley N° 19.070 acogidos a licencia médica por enfermedad y de los trabajadores que tengan derecho a percibir el subsidio post natal parental, constituyen ingresos propios del respectivo municipio.		
— Para los efectos de la recuperación de las sumas pagadas, los municipios deberán presentar ante la respectiva entidad, una solicitud de cobro, oportunidad a contar de la cual se configurará el correspondiente ingreso presupuestario devengado.		
— Las cantidades que no se paguen por las respectivas entidades, dentro de los diez primeros días del mes siguiente a aquel en que se haya ingresado la "solicitud de cobro" respectiva, generarán a beneficio municipal, un reajuste igual al porcentaje en que hubiere variado el índice de precios al consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, entre el mes anterior a aquel en que debió efectuarse el pago y el precedente a aquel en que efectivamente se realice, y un interés corriente.		

9. DE LAS LICENCIAS MÉDICAS RECHAZADAS O REDUCIDAS

9.1. Planteamiento y Antecedentes Jurídicos

Las licencias médicas se encuentran reguladas principalmente en las siguientes disposiciones:

- 1.- Ley N° 20585 Sobre Otorgamiento y Uso de Licencias Médicas.
- 2.- Decreto Supremo N° 3 de Salud de 1984, Reglamento de Autorización de Licencias Médicas por las COMPIN e Instituciones de Salud Previsional.
- 3.- Ley N° 18933 Sobre Prestaciones Otorgadas por ISAPRES.
- 4.- Ley N° 18469 Sobre Ejercicio del Derecho Constitucional de la Protección a la Salud.
- 5.- DFL N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud.
- 6.- Leyes N° 19378, N° 18883, N° 19880 y Código del Trabajo.
- 7.- Ley N° 19464 que establece normas para personal no docente de establecimientos educacionales.
- 8.- Ley N° 19070 Estatuto de los profesionales de la Educación.

Además resulta de vital importancia señalar que los dictámenes de la Contraloría General de la República, resultan ser plenamente aplicables, en la medida que determinan la correcta aplicación de la ley. Junto con lo anterior, se hace presente la existencia de la Circular N° 8 de 12 de Marzo de 2013, emitida por Subsecretario de Redes Asistenciales, en la cual se instruye sobre la aplicación de procedimiento administrativo para la gestión de retención o descuento de remuneraciones por licencias médicas rechazadas o reducidas.

En cuanto a la tramitación de las licencias médicas otorgadas por los profesionales de la salud señalados, no existe mayor inconveniente si estas son autorizadas en su plenitud, por la respectiva institución determinada al efecto (COMPIN o ISAPRE). La problemática

surge cuando la misma es rechazada o reducida por alguna de dichas instituciones, lo cual según la aplicación normativa e interpretación administrativas del máximo órgano contralor, deben ser descontadas de las remuneraciones del trabajador, ya que se trata de días no trabajados y que a la vez no se encuentran justificados, para efectos de su cobro.

9.2 Situación de las Licencias Médicas rechazadas

La seguridad social en general y el sistema de salud en lo particular, han sido creados y establecidos en función de la protección del trabajador que se encuentra en desempeño de su vida laboral, y que le permite hacer uso de ciertas prestaciones médicas, cuando requiera del restablecimiento de su salud, en caso de alguna enfermedad que obstaculice su normal desempeño. Estas autorizaciones médicas otorgadas para lograr el restablecimiento de la salud, en ciertas ocasiones son controvertidas por las instituciones de seguridad social creadas al efecto, lo cual desvirtúa la finalidad para la cual fueron concebidas.

En este sentido tanto la ley como la Contraloría General de la República han sostenido que las licencias médicas rechazadas o disminuidas, no deben ser pagadas por el empleador. Así es como se ha manifestado en este sentido:

1.- La Ley 19378 sobre Atención de Salud Primaria, establece en su artículo 19 inciso 3º lo siguiente “ *El personal que se rija por este Estatuto tendrá derecho a licencia médica, entendida esta como el derecho que tiene de ausentarse o reducir su jornada de trabajo durante un determinado lapso, con el fin de atender al restablecimiento de la salud, en cumplimiento de una prescripción profesional determinada por un médico cirujano, cirujano dentista o matrona, según corresponda, **autorizada** por el Competente Servicio de Salud o Institución de Salud Previsional, en su caso. Durante su vigencia, la persona continuará gozando del total de sus remuneraciones*”

2.- La Ley 18883 (Estatuto Administrativo Funcionarios Municipales), aplicable supletoriamente a los funcionarios que se desempeñan en la Atención Primaria de Salud, señala en su artículo 69 “*Por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado no podrán percibirse remuneraciones, salvo que se trate de feriados, licencias o*

permisos con goce de remuneraciones, previstos en este Estatuto, de suspensión preventiva contemplada en el artículo 134, o de caso fortuito o fuerza mayor. **Mensualmente deberá descontarse por los pagadores, a requerimiento escrito del jefe inmediato, el tiempo no trabajado por los empleados,** considerando que la remuneración correspondiente a un día, medio día o una hora de trabajo, será el cuociente que se obtenga de dividir la remuneración mensual por treinta, sesenta y ciento noventa, respectivamente”

3.- El Decreto Supremo N° 3 de Salud de 1983, que consagra el Reglamento de Autorización de Licencias Médicas por las COMPIN e Instituciones de Salud Previsional, señala en su artículo 63 “La devolución o reintegro de las remuneraciones o subsidios indebidamente percibidos por el beneficiario de una licencia no autorizada, rechazada o invalida **es obligatorio**”

4.- En relación a los proceso de reposición, reclamación o apelación por las licencias médicas rechazadas o reducida, el dictamen N° 56059 de 29/07/2016, señala lo que sigue “Ahora bien, en el evento que un reposo médico sea rechazado o modificado en los términos señalados anteriormente, el empleado **afiliado a una ISAPRE**, o sus cargas familiares podrán recurrir, según lo previsto en el inciso primero del artículo 39 del citado decreto N° 3, de 1984, ante la COMPIN que corresponda, **en el plazo de quince días hábiles**, contado desde la data que indica el inciso segundo de su artículo 40, la que conocerá del reclamo en única instancia y su resolución será obligatoria para las partes. Respecto de los trabajadores **no afiliados a una ISAPRE**, procede el recurso de reposición consagrado en los artículos 10 de la ley N° 18.575 y 15 de la ley N° 19.880, el que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 el último cuerpo legal citado, debe interponerse **dentro del plazo de cinco días** contados desde la notificación de la resolución que rechaza o modifica la licencia, ante la misma entidad que la dictó, acorde con lo establecido en la circular N° 2.434, de 2008, de la Superintendencia de Seguridad Social”; “En consecuencia, el descuento de remuneraciones originado por una licencia médica rechazada o reducida, **solo puede efectuarse una vez que esa decisión sea**

ratificada por el COMPIN respectivo, o luego de transcurrido el pertinente plazo de reclamo”

Siguiendo el mismo criterio jurisprudencial, cabe sostener que no resulta aplicable la suspensión de descuentos en los casos de recursos presentados ante Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO). Así es como el mismo dictamen citado señala *“Ahora bien, en lo que dice relación con el reclamo ante la Superintendencia de Seguridad Social, es útil advertir que este no se encuentra previsto en el citado reglamento de licencias médicas, por lo que **la interposición de dicha impugnación no puede producir el efecto de privar a los servicios de la facultad de efectuar los aludidos descuentos,** una vez que se ha pronunciado el organismo competente en la materia, esto es, la COMPIN”*.

9.3. Procedimiento de retención o descuento por Licencias Médicas rechazadas o disminuidas.

El legislador y el ente contralor han establecido la obligatoriedad de proceder con los descuentos o retenciones de remuneraciones por los días en que injustificadamente, el trabajador no ha concurrido a su puesto de trabajo. Sin embargo, ninguno de los mencionados actores ha regulado tal procedimiento, siendo necesario materializar dicho propósito.

Por tanto a través del presente documento se establece un “PROCEDIMIENTO DE DESCUENTO POR LICENCIAS MEDICAS RECHAZADAS O DISMINUIDAS”, en el sentido que a continuación se señala.

1º La remuneración mensual de cada trabajador está compuesta por 30 días, no obstante existir meses de 28, 29, 30 o 31 días. Por lo cual para determinar la remuneración diaria de cada funcionario es menester dividir su remuneración, **entendida como alcance líquido**, por dicha cantidad de 30 días.

ANTECEDENTE: Artículo 69 ley 18883 *“la remuneración correspondiente a un día, medio día o una hora de trabajo, será el cuociente que se obtenga de dividir la remuneración mensual por treinta, sesenta y ciento noventa, respectivamente”*. Dictamen

de la Contraloría General de la República N° 26535 de 1985 que sostiene *“así el total líquido obtenido, se dividió por 30 para fijar el valor de la remuneración diaria, cantidad que se multiplico por el número de días que procedía reintegrar”*

2° Para efectuar la retención, **se multiplica el valor día, por el número de días de licencia médica rechazados o disminuidos, con exclusión de los días sábados, domingos y festivos.** Esta excepción no resultará aplicable para aquellos funcionarios cuya jornada ordinaria de trabajo contemple algún sábado, domingo o festivo, el o los cuales serán incorporados en el descuento. Esta consideración tiene por objeto que al trabajador le sean descontados, sólo los días en que efectivamente, pueda prestar sus servicios según su jornada previamente determinada.

ANTECEDENTE: Dictamen de la Contraloría General de la República N° 50384 de 2014 que sostiene *“En el evento de la reducción o rechazo de una licencia médica, no procede efectuar descuentos por sábados y domingos a los funcionarios que, **atendida su jornada**, no cumplen funciones en esos días”.*

3° Las cotizaciones previsionales y descuentos legales no se verán afectados por la retención, puesto que la Contraloría General de la República ha entendido que procede a partir del alcance líquido.

ANTECEDENTE: Dictamen de la Contraloría General de la República N° 26535 de 1985 que sostiene *“así **el total líquido obtenido**, se dividió por 30 para fijar el valor de la remuneración diaria, cantidad que se multiplico por el número de días que procedía reintegrar”*

4° No procede el descuento en caso de aquellos funcionarios que no posean el mínimo de 6 meses de afiliación y 3 meses de cotización obligatoria, dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de la licencia médica.

ANTECEDENTE: Dictamen N° 58441 de 2011 *“En relación con la materia, cumple con aclarar que este Organismo Contralor en los dictámenes N°s. 3.886, de 2002, y 45.090, de 2005 -cuyas fotocopias se remiten para su conocimiento-, ha precisado que*

*si un servidor municipal **no cumple con los requisitos mínimos de afiliación y cotizaciones indicadas en el artículo 4° del decreto con fuerza de ley N° 44, de 1978,** del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, durante los períodos de licencia médica - situación en la que se encuentra la interesada-, el organismo de salud respectivo queda eximido de la obligación de pagar el subsidio pertinente. No obstante, agregan los citados pronunciamientos, en esa eventualidad, según lo dispuesto en el artículo 18 del decreto ley N° 3.529, de 1980, **la entidad empleadora pagará al trabajador la totalidad de su remuneración durante el período en que no reciba subsidios por efectos de la aplicación del referido artículo 4°,** dado que aquella norma, al hacer de cargo del empleador todos los estipendios no considerados en el subsidio, su propósito es precisamente mantener el goce total de las remuneraciones del funcionario afecto a sus disposiciones, durante el lapso que comprende la licencia médica, de modo que, en el caso de la especie, el municipio debe enterar a la recurrente los emolumentos reclamados”.*

Tampoco procederá el descuento en los casos de licencias médicas rechazadas por alguna falta administrativa imputable al empleador (por ejemplo envío de la licencia fuera del plazo legal), en cuyo caso se deberá llevar a cabo una investigación sumaria y/o sumario administrativo para determinar las responsabilidades que correspondan.

5° Una vez que el empleador, a través de la Unidad de Recursos Humanos, sea notificado por parte de la institución que corresponda, COMPIN o ISAPRE, del rechazo o disminución de una licencia médica de algún funcionario del municipio, esta unidad a través del personal autorizado (encargada (o) de licencias médicas), realizará las siguientes actuaciones:

5. A.- Informará al funcionario (a), que tiene una licencia médica rechazada y/o reducida, sin perjuicio que haya sido notificado (a) por su respectiva institución de salud previsual (ISAPRE o FONASA a través de las Cajas de Compensación), junto con lo anterior, se le indicará al funcionario(a) que tiene 5 días hábiles para presentar reposición ante COMPIN, en caso de ser FONASA y 15 días hábiles para presentar tal recurso ante

COMPIN, en caso de ser ISAPRE. Una vez transcurridos dichos plazos, sin que se haya acompañado comprobante de tal reposición ante el Departamento de RRHH, dentro de los primeros 13 días corridos del mes de la notificación o siguiente según corresponda, se procederá con los descuentos en los términos que se indicarán a continuación. En caso que se presente tal comprobante en los plazos indicados, no se llevará a cabo tal descuento, ahora bien, si tal documento se presenta con posterioridad al día señalado, la suspensión del descuento operará a partir del mes siguiente, siempre que la reposición haya sido presentado dentro de los plazos indicados ante COMPIN. (Dictamen N° 56059 de 2016).

Cabe mencionar que en los casos que la reposición sea rechazada por COMPIN, se continuará con el proceso de descuento a pesar que el funcionario(a), pueda recurrir ante la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO), toda vez que sólo se suspenderá tal descuento por los recursos que se presenten ante COMPIN más no ante SUSESO (Dictamen N° 56059 de 2016).

5. B.- En caso que hayan transcurrido los plazos indicados con anterioridad (15 y/o 5 días hábiles según corresponda) y no se haya presentado reposición ante COMPIN con la entrega del comprobante en oficina de RRHH respectiva en los plazos señalados (primeros 13 días corridos del mes de la notificación o el siguiente según corresponda), se elaborará el decreto alcaldicio que autorice la retención y no pago, basándose en los antecedentes legales y procedimiento existentes, regulados en este cuerpo (Anexo 4). Para la aplicación de tales descuentos, la máxima autoridad comunal podrá determinar que este sea realizado en parcialidades (cuotas), las cuales serán prudencialmente determinadas en relación con el monto de la deuda y los ingresos que perciba el funcionario (dictamen N° 49749 de 2002). También se continuará con el proceso, en caso que COMPIN rechace la reposición presentada.

5. C.- Una vez con el decreto completamente tramitado, el Jefe de RRHH notificará al funcionario afectado (personalmente o a través de carta certificada dirigida al domicilio registrado), que se procederá al descuento o retención de sus remuneraciones

por aquellos días de licencia médica rechazados o disminuidos a contar del mes siguiente al de la notificación. Esta notificación contendrá la enunciación de los derechos que le correspondan. (Notificación formato anexo N° 1 sobre "Notificación interna al funcionario sobre retención de remuneraciones por licencias rechazadas o disminuidas")

6° La retención y no pago de las remuneraciones por las licencias médicas rechazadas o disminuidas, **prevalecerá por sobre cualquier otro descuento de carácter voluntario** tales como créditos por planilla, aportes voluntarios, bienestar u otros, exceptuándose solo los descuentos legales y judiciales, cuyos pagos se mantendrán con prioridad. Lo anterior en conformidad con lo establecido por el artículo 95 en relación con el artículo 69 ambos de la ley 18883 (deducciones establecidas en la ley por días no trabajados) y considerando que el carácter de las deudas y aportes voluntarios en su calidad de tal, presumen que el funcionario posea sus remuneración, lo cual deja de tener causa legítima, desde el momento en que el trabajador o funcionario ha faltado injustificadamente a su empleo. Por el contrario, los descuentos legales tales como cotizaciones previsionales, impuesto único o descuentos judiciales tales como pensiones alimenticias, serán pagados a las respectivas instituciones, no obstante existir días de licencia médica rechazadas o disminuidas.

7° En caso de efectuar retenciones por días de licencia médica rechazadas o disminuidas, y dicho monto corresponda a la totalidad del alcance líquido o la mayor parte del mismo, **se prevalecerá dicho descuento** y la Unidad de Recursos Humanos, a través del encargado de remuneraciones y la jefatura, comunicará formalmente a la institución financiera con la cual el funcionario posea algún tipo de crédito o descuento por planilla, sobre la falta de remuneración del afectado para poder efectuar el descuento y posterior pago en su integridad. (Notificación formato anexo N° 2 sobre "Oficio dirigido a Instituciones Financieras y Cajas de Compensación")

8° La retención y no pago serán efectuados en el mes siguiente al de ocurrida la notificación de la licencia médica rechazada o disminuida. Sin perjuicio de ello, el funcionario afectado una vez notificado, podrá recurrir ante la Contraloría General de la

República, para ejercer su derecho a pedir condonación total o parcial del mismo, establecido en el artículo 67 de la ley 10.336 y mantendrá la obligación de presentar, ante la Unidad de Recursos Humanos, su requerimiento de condonación con timbre de recepción de la Contraloría General de la República (Región del Maule), dentro de los primeros 13 días corridos del mes siguiente al de la notificación. De ocurrir ello, se pagarán los días respectivos y se estará a la espera de lo que resuelva la Contraloría sobre dicha solicitud, para proceder en definitiva según se apruebe o rechace la condonación. En caso ser rechazada la condonación, la retención procederá en el mes siguiente a la fecha en que la Unidad de Recursos Humanos sea notificada del mismo, en los términos consignados precedentemente.

9° En los casos en que se lleve a cabo el procedimiento, siguiendo los pasos señalados con anterioridad, se procederá al descuento en las remuneraciones futuras del funcionario(a), con límite por cada cuota del 50% del alcance líquido percibido mensualmente. Para ello se seguirán las reglas de descuentos señaladas precedentemente sobre la retención. (Notificación formato anexo N° 3 sobre "Notificación interna al funcionario sobre descuento de remuneraciones por licencias rechazadas o disminuidas que han sido pagadas")

ANTECEDENTE: Dictamen N° 2713 de 2009, que señala en lo medular *"Precisado lo anterior, es del caso anotar que, en conformidad con la jurisprudencia administrativa emanada de este Órgano de Control, contenida, entre otros, en el dictamen N° 7.021, de 2008, los alcaldes, se encuentran facultados para descontar directamente de las remuneraciones de los funcionarios de su dependencia, las sumas que hayan percibido indebidamente por el tiempo que no trabajaron amparados en licencias médicas que posteriormente fueron rechazadas por la institución de salud previsional respectiva"* y posteriormente sostiene *"En este sentido, la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General, ha manifestado por medio del dictamen N° 38.785, de 2008, que si la autoridad edilicia dispone la realización de descuentos sobre las remuneraciones*

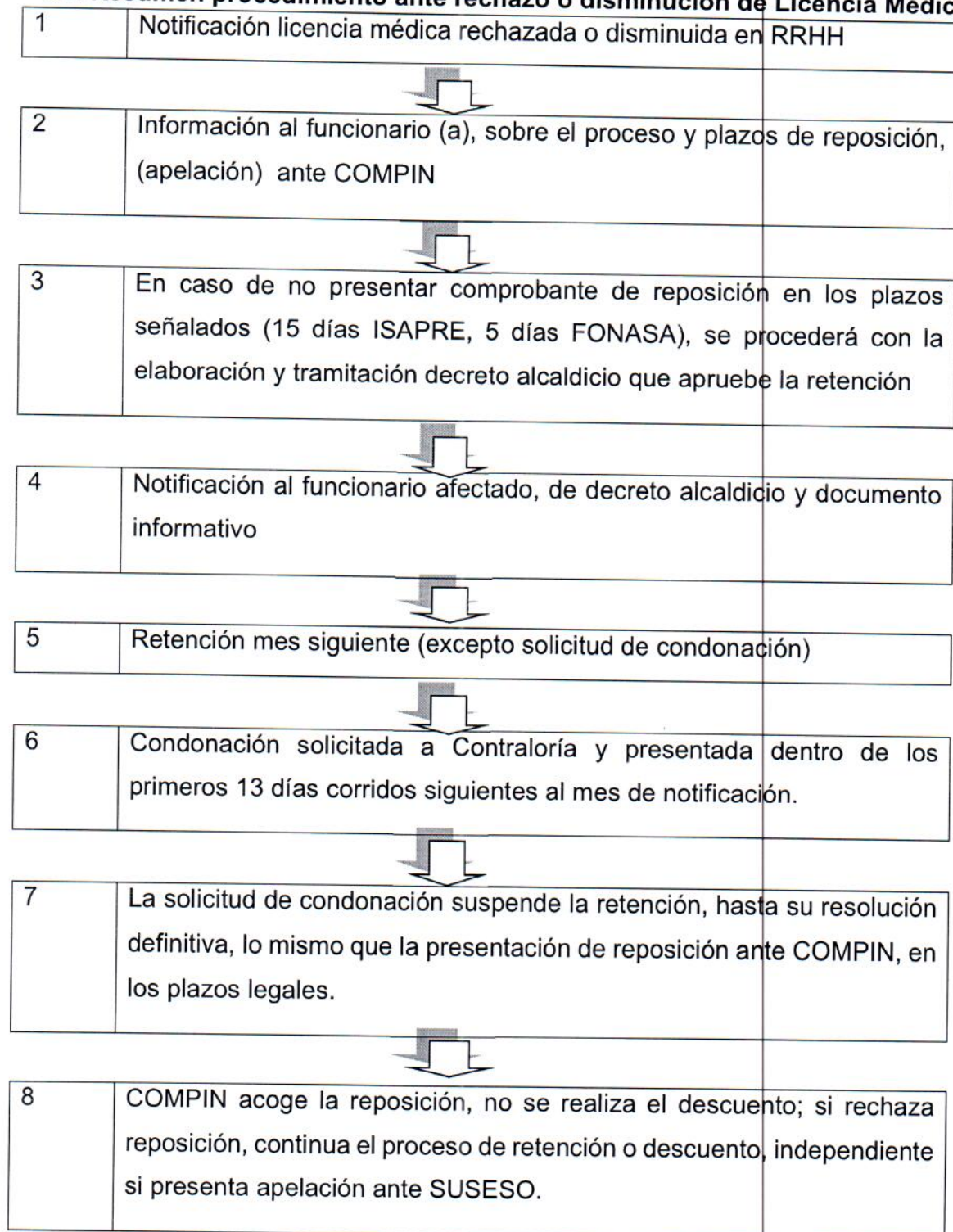
*mensuales de determinado funcionario **por sumas percibidas indebidamente, éstos no pueden exceder del 50% de las mismas***

Además cabe señalar que el señor alcalde, está facultado para otorgar facilidades de pago en la restitución de tales emolumentos percibidos indebidamente, por lo cual se podrá establecer que ésta se realice en cuotas.

ANTECEDENTE: *“No obstante, es útil advertir que, sin perjuicio de las atribuciones generales que el aludido artículo 67 de Ley N° 10.336 concede a este Organismo de Control para disponer los mencionados descuentos y para remitir la deuda, en el caso de las Municipalidades, atendido su carácter autónomo y el hecho de que a los Alcaldes les corresponde administrar los recursos económicos del Municipio, según lo dispuesto en el artículo 27 de Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades -lo que incluye el manejo de los fondos destinados al pago de las remuneraciones- dichas autoridades edilicias pueden, en uso de esas facultades, **descontar directamente las sumas que determinados servidores hayan percibido indebidamente y otorgar facilidades para su reintegro**, tal cual lo ha resuelto la jurisprudencia administrativa en los Dictámenes N°s. 16.973, de 1999 y 46.595, de 2000, entre otros”*

10° En los casos en que se haya producido el descuento o retención y posteriormente las respectivas instituciones COMPIN o SUSESO, acojan los recursos de reposición interpuestos por el funcionario reclamante, serán pagadas las remuneraciones retenidas o descontadas con anterioridad por tal concepto, para lo cual será necesario que el funcionario acompañe a la Unidad de Recursos Humanos el documento que acredite la aceptación de su recurso. De ser rechazado su recurso, se mantendrá el descuento o retención.

9.4. Resumen procedimiento ante rechazo o disminución de Licencia Médica



	CONTRALORIA, acoge condonación y/o pago en cuotas, se ejecuta, si rechaza se aplica el descuentos según decreto.	
--	--	--



ANEXOS

ANEXO 1

Notificación interna al funcionario sobre retención de remuneraciones por licencias rechazadas o disminuidas

SAN CLEMENTE, _____ de _____ de 2018

Sr. (a)
Dirección
Comuna
PRESENTE

Junto con saludar, me dirijo a Ud. para informarle que mediante Decreto N° _____ de fecha _____, se ha ordenado practicar descuento en su próxima remuneración por los días no trabajados en virtud de una licencia médica rechazada o reducida, descuento equivalente a la cantidad de _____ pesos. El rechazo o reducción de la licencia médica consta en la resolución N° _____ de fecha _____, extendida por un periodo de _____ días, emitida por ISAPRE _____ o FONASA.

Hacemos presente a Ud. que el artículo 63 del Decreto N° 3 de 1984 del Ministerio de Salud, Reglamento de Autorización de Licencias Médicas por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) e Instituciones de Salud Previsional (ISAPRE), ordena que en el caso en que la falta de desempeño de un funcionario se debió al goce de una licencia médica posteriormente no autorizada, rechazada o invalidada, el beneficiario deberá practicar la devolución o reintegro de los estipendios o subsidios indebidamente percibidos y que, sin perjuicio de lo anterior, el empleador adoptará las medidas conducentes al inmediato reintegro, por parte del trabajador de los referidos emolumentos. De esta forma, procede el descuento o la devolución de las sumas percibidas indebidamente, por tratarse de ausencias injustificadas a las labores del funcionario en armonía con lo señalado en el artículo 69 de la ley 18883.

Cabe señalar que Ud. cuenta con las siguientes alternativas de reclamación en contra de la resolución de rechazo o reducción de su licencia médica:

a).- Recurso de reconsideración o reclamo ante la COMPIN. (Art. 40 Dto N° 3 de 1984). En caso de pertenecer a una ISAPRE, se establece un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del pronunciamiento de la institución previsional, para presentar reclamo ante la COMPIN correspondiente al domicilio que el cotizante haya fijado en el contrato. En caso de estar afiliado a FONASA, serán 5 días hábiles desde tal notificación.

b).- Apelación ante la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO): Si la licencia médica es rechazada o reducida por la COMPIN o si el funcionario no quedara conforme con el recurso de reconsideración, o si el resultado de la reclamación fuese desfavorable, se podrá apelar ante la SUSESO, para esta apelación no hay plazo establecido, el límite será la caducidad del plazo para hacer efectivo el pago del subsidio por incapacidad laboral de licencia médica que corresponde a 6 meses.

c).- Facultad de presentar solicitud de condonación a la Contraloría General de la República (art. 67 inc. 4° de la ley 10336). En caso de requerir condonación, el funcionario en cuestión deberá entregar una copia del comprobante de la presentación efectuada ante la Contraloría, en la Oficina de Recursos Humanos, dentro de los primeros 13 días corridos del mes siguiente a la notificación, lo cual suspenderá tal descuento hasta que exista un dictamen definitivo de contraloría sobre el caso específico.

d).- Reclamación ante la Superintendencia de Salud: Solo en el caso de las personas afiliadas a ISAPRE cuando dicha institución no de cumplimiento a lo resuelto por la COMPIN.-

Es preciso señalar que en conformidad con la jurisprudencia reciente de la Contraloría General de la República contenida en dictamen N° 56059 de fecha 29/07/2016, se suspenderá la retención o descuento de las remuneraciones por licencias rechazadas en los siguientes casos:

1.- En caso de presentar reposición ante COMPIN, dentro de los 15 días hábiles desde la notificación del rechazo y/o disminución en caso de ser ISAPRE, o dentro de los 5 días hábiles en caso de ser FONASA, en la medida que presente ante el Departamento de RRHH, el respectivo comprobante dentro de los primeros 13 días corridos del mes en que se produce la notificación o el siguiente según corresponda. En dicho caso se suspenderá el descuento y se estará a lo que posteriormente se resuelva

2.- En caso de ejercer la facultad de solicitar condonación, rebaja o facilidades de pago ante la Contraloría General de la República Región del Maule, en los términos señalados en el artículo 67 de la ley 10336, y se acompañe el comprobante de recepción con timbre de contraloría dentro de los primeros 13 días corridos del mes siguiente a la notificación del descuento. En dicho caso se suspenderá el descuento y se estará a lo que posteriormente se resuelva.

Atentamente.

Jefe de Recursos Humanos
(Municipio – salud - educación)

Distribución

Funcionario interesado

Archivo RRHH.



ANEXO 2

Oficio dirigido a Instituciones Financieras y Cajas de Compensación

SAN CLEMENTE, _____ de _____ de 2015

Sres. (nombre institución)

Dirección

Comuna

PRESENTE

Junto con saludar, me dirijo a Ud. para informarle que don _____, funcionario de la I. Municipalidad de San Clemente (salud – municipalidad – educación), posee un crédito con vuestra institución, en virtud de la cual se efectúa mensualmente un descuento por planilla de cada cuota, que es pagado directamente por el municipio. Sin embargo y producto de su ausencia injustificada al trabajo durante el mes de _____ del año _____, dicho funcionario no cuenta con la remuneración suficiente como para poder realizar el descuento y posterior pago por planilla. Por lo cual informo que durante el mes de _____, esta institución no realizará el pago de la cuota N° _____ equivalente a _____ ya que el funcionario aludido carece de remuneraciones suficientes para ello.

Atentamente.

Jefe de Recursos Humanos

(Municipio – salud - educación)

Distribución

Institución correspondiente.

Archivo RRHH



ANEXO 3

“Notificación interna al funcionario sobre descuento de remuneraciones por licencias rechazadas o disminuidas que han sido pagadas”

SAN CLEMENTE, _____ de _____ de 2018

Sr. (a) (nombre de funcionario (a))

Dirección

Comuna

PRESENTE

Junto con saludar, me dirijo a Ud. para informarle que en la Unidad de Recursos Humanos se encuentran a su nombre, las siguiente(s) licencia(s) médica(s) rechazada(s) o disminuida(s):

1.- Licencia médica N° _____ rechazo o disminución de
fecha _____ por un monto de _____

2.- Licencia médica N° _____ rechazo o disminución de
fecha _____ por un monto de _____

Que no obstante existir dichas licencias médicas rechazadas o disminuidas, este municipio hizo pago de sus remuneraciones en su totalidad, durante los meses en que utilizo del permiso no autorizado por las instituciones de salud respectiva (COMPIN, ISAPRE o SUSESO). Dicho monto asciende a _____ y deberá ser restituido en sus remuneraciones futuras a través de _____ cuotas de _____ pesos (cada cuota no puede exceder del 50 % de sus remuneraciones), lo anterior a partir del mes de _____ del año _____ hasta el mes de _____ del año _____.

Sin perjuicio de lo anterior si Ud. realiza el proceso de reposición, reconsideración o apelación correspondiente y resultan aceptados sus reclamos, le serán restituidas dichas remuneraciones, cuando presente en la Unidad de Recursos Humanos el documento que acredite la aceptación de su recurso.

Distribución

Funcionario interesado

Archivo RRHH

Atentamente.

Jefe de Recursos Humanos

ANEXO 4



Ilustre Municipalidad de
SAN CLEMENTE

DECRETO EXENTO N° _____/

San Clemente,

VISTOS:

1. Memorándum N° 52 de fecha 05/11/2014 Asesor Jurídico Depto. Salud.
2. Procedimiento de descuento o retención por licencias médicas rechazadas o disminuidas, aprobado por decreto N° _____ de fecha _____
3. Resolución N° _____ de _____ (ISAPRE o FONASA) de fecha _____ sobre rechazo o disminución de licencia médica.
4. Fallo de Tribunal Electoral de fecha 04 de Diciembre de 2012 El Acta de Constitución del Consejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012.-
5. El Decreto Alcaldicio N° 6414 del 06 de Diciembre de 2012 que nombra alcalde Titular de la Comuna de San Clemente.-
6. En uso de las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones contempladas en las Leyes 19.130 y 19.602.

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido en el artículo 19 de la ley 19378, artículo 69 de la ley 18883, artículo 63 de Decreto Supremo N° 3 de de Salud de 1983, que consagra el Reglamento de Autorización de Licencias Médicas por las COMPIN e Instituciones de Salud Previsional.
2. La interpretación normativa realizada por la Contraloría General de la Republica a través de dictámenes n° 72.782 de 2012, n° 54.576 de 2009, n° 54.482 de 2011, n° 49.737 de 2012, n° 49.261 de 2003, n° 44.810 de 2009, n° 60.068 de 2009, n° 80.179 de 2010, entre otros.
3. Procedimiento de descuento o retención por licencias médicas rechazadas o disminuidas, aprobado por decreto N° _____ de fecha _____, que regula la materia al interior del municipio.

4. La necesidad de cumplir con la normativa legal y administrativa vigente y permitir con ello un eficiente gasto público.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** retención o descuento de remuneraciones, al funcionario don o doña _____ por un total de \$ _____ pesos, debido a ausencia injustificada a su puesto de trabajo entre los días _____ y _____ del mes de _____ del año _____
2. **EFFECTÚESE** la retención de dicha remuneración, sino presentare comprobante de solicitud de condonación de deuda ante la Contraloría General de la Republica, dentro de los primeros 13 días corridos del mes siguiente a la notificación del presente decreto.
3. **INFÓRMESE** al funcionario señalado y a quien corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

RENE GAETE VERGARA
SECRETARIO MUNICIPAL
DISTRIBUCION.

- 1.- Funcionario indicado
- 2.- Remuneraciones
- 3.- RRHH
- 4.- Archivo/

JRV/MGV/RGV/XXX/XXX/XXX/XXX/XXX

JUAN ROJAS VERGARA
ALCALDE

